



Equipo redactor

Elaboración:

Rafael Mata Olmo, catedrático de Geografía de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM)

Coordinación:

Jaume O. Mayans Sureda, arquitecto paisajista del Servicio de Ordenación del Territorio

Dirección:

Miquel Vadell Balaguer, Director Insular de Territorio y Paisaje

Joan Carles Fuster Guasp, arquitecto Jefe de servicio técnico de Ordenación del Territorio

José Manuel Gómez González, TAG Jefe de servicio jurídico de Ordenación del Territorio

Departamento de Territorio del Consell de Mallorca

1.	Exposición de Motivos	9
2.	El Convenio Europeo del Paisaje	19
3.	Criterios de la Estrategia de paisaje	23
4.	Finalidad de la Estrategia de paisaje	27
5.	Objetivos de la Estrategia de paisaje	29
<hr/>		
I.	Mejorar el conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje	p. 31
<hr/>		
II.	Implementar la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la ordenación territorial general del PTIM	p. 37
<hr/>		
III.	Incorporar la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje	p. 45
<hr/>		
IV.	Promover la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural	p. 67
<hr/>		
V.	Fomentar el acceso público al paisaje y su interpretación	p. 71
<hr/>		
VI.	Impulsar la cooperación internacional, con la administración general del estado y las comunidades autónomas	p. 75
<hr/>		
6.	Síntesis de la Estrategia de paisaje	79
7.	Esquema de la Estrategia de paisaje	93

Nota de edición:

El contenido de esta publicación se corresponde con el Bloque 1 de la «Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca», aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de 14 de febrero de 2019, con carácter de documento vinculante para los diferentes departamentos de este Ente insular y como documento orientador de las políticas territoriales en el conjunto de la isla de Mallorca en materia de protección paisajística. (BOIB Núm. 35 de 16 de marzo de 2019).

Palma, marzo 2020

Bloque 1. Definición de la Estrategia de paisaje

Exposición de motivos, el Convenio Europeo del Paisaje, criterios, finalidad y objetivos (estrategias y directrices por objetivos)

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paisaje de Mallorca en su conjunto y la diversidad de configuraciones paisajísticas que lo integran, resultado de la interacción en el tiempo histórico y reciente entre sociedad y naturaleza, y de su percepción multisensorial, constituyen un bien colectivo de la sociedad mallorquina, un componente destacado de la identidad y el carácter del territorio y la sociedad insular, y un patrimonio valioso que diferencia y cualifica la experiencia turística.

Por todo ello, el Consell de Mallorca, en el ámbito de sus competencias en materia de planificación territorial y urbanística y de otras políticas sectoriales de incidencia paisajística, desea promover y desarrollar una estrategia específica y coordinada para la salvaguarda de los valores paisajísticos, la gestión de los procesos de cambio territorial ajustada al carácter de los paisajes y a los objetivos de sostenibilidad ambiental, económica y sociocultural, la mejora y recualificación de paisajes degradados, y el fomento del acceso público al paisaje y su interpretación, tomando como marco de referencia el Convenio Europeo del Paisaje (CEP) del Consejo de Europa.

El texto definitivo del citado Convenio, adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 19 de julio de 2000, se

abrió a la firma de las Partes en Florencia, el 20 de octubre de 2000, en el marco de la campaña del Consejo “Europa, un patrimonio común”.

El Convenio entró en vigor el 1 de marzo de 2004, después de que diez Estados miembros del Consejo de Europa expresaran su consentimiento de vincularse a él. España ratificó el Convenio en noviembre de 2007, habiendo entrado en vigor el primero de marzo de 2008.

El Consell de Mallorca, por Acuerdo de 4 de febrero de 2008, se adhirió a “los principios, los objetivos y las medidas contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje”. Así mismo, en el apartado segundo del citado Acuerdo, conforme al artículo 3 de sus Estatutos rectores, solicitó a “los órganos competentes de la Red Europea de Poderes Locales y Regionales para la Aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP-ENELC), el ingreso del Consell Insular de Mallorca, en calidad de miembro, en la citada Red”.

Al año siguiente, en 2009, El Consell, por iniciativa del Departament de Territori, elaboró el documento “Bases per una Estratègia de Paisatge de Mallorca”, que sirve de referencia directa y guía de la presente Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca.

La necesidad de una política explícita y coordinada de paisaje para Mallorca se fundamenta, pues, en la existencia de un patrimonio paisajístico singular, diverso y frágil, que requiere ser preservado, gestionado y puesto en valor. La realidad material del paisaje está, además, en la base de percepciones sociales sobre las que se construyen, tanto la identidad de los habitantes de Mallorca, como una parte significativa de las imágenes que contribuyen al atractivo turístico de la isla.

Sin perjuicio de la necesidad de una catalogación y caracterización precisa y a escala adecuada de la diversidad paisajística insular, el Plan Territorial de Mallorca concreta de forma sintética la diversidad paisajística insular en un total de nueve unidades de paisaje -resultado de la agregación de una treintena de piezas menores- a las que atribuye, en función de sus distintos valores, dos regímenes diferentes de protección.

Por su parte, una obra general de referencia como el Atlas de los Paisajes de España, aun trabajando a una escala menos detallada que la del PTIM y con una función meramente caracterizadora, expresa la diversidad paisajística de Mallorca en un mosaico más rico y complejo, integrado por 19 unidades de paisaje, agrupadas en cinco tipos de paisaje. Se trata de uno de los casos de mayor diversidad paisajística de los recogidos en el Atlas, considerando las reducidas

dimensiones relativas del espacio insular en comparación con otros ámbitos de elevados contrastes paisajísticos en la Península.

A la variedad de configuraciones o “unidades de paisaje”, hay que sumar la riqueza y el interés de sus elementos constitutivos, tanto físicos y ecológicos, como culturales. En este último sentido es preciso destacar, por ejemplo, el sobresaliente patrimonio de paredes y arquitectura de piedra en seco, el sistema viario rural y la propia estructura histórica del sistema de asentamientos, desde las posesiones y casas de pagès construidas con técnicas tradicionales, hasta los pueblos y villas del Pla.

Por último, el paisaje de Mallorca cuenta también con otro elemento esencial que incorpora valor y que merece una atención preferente. Se trata de las excelentes condiciones de visibilidad y de accesibilidad al territorio, que permiten, tanto en el litoral como en el interior, el disfrute y la lectura de la diversidad del paisaje a diversas escalas, desde las visiones panorámicas a los primeros planos, cargados de matices y de gran capacidad explicativa.

Las características y valores materiales de los paisajes de Mallorca son, sin embargo, frágiles y vulnerables por las

condiciones especiales que impone la insularidad y por la alta visibilidad y elevada frecuentación de los paisajes de una isla de dimensiones modestas, intensamente poblada, a lo que se suma la presencia de una cuantía muy importante de visitantes y turistas, que buscan precisamente el contacto con algunos de los paisajes más valorados, tanto en el litoral como en las áreas montañosas.

La vulnerabilidad de los valores paisajísticos, tanto naturales como culturales, es consecuencia también del dinamismo de determinados procesos económicos y territoriales de alta incidencia paisajística y de manifiesta insostenibilidad, en particular, de los ligados a la urbanización residencial y turística, a las infraestructuras de distinto tipo y a grandes equipamientos. En partes del territorio, especialmente en las de dominante agroforestal, la vulnerabilidad del paisaje obedece más bien a procesos de abandono de las actividades agropecuarias y forestales, que es preciso impulsar con un nuevo enfoque atendiendo a la multiplicidad de funciones y servicios que estos paisajes aportan a la sociedad, desde los productivos y alimentarios, a los ambientales.

Todas esas razones objetivas, que remiten a la diversidad y valores del mosaico paisajístico mallorquín, a su multifuncionalidad y a su vulnerabilidad, motivan la necesidad

de una política de paisaje coherente y transversal como la que preconiza esta Estrategia. Una política de paisaje que, de acuerdo con el CEP, quiere superar el enfoque habitual de la exclusiva tutela paisajística de la legislación urbanística, ambiental y de patrimonio histórico-cultural, y que, sin perjuicio de las protecciones necesarias para determinados paisajes de alto interés, aborda la gestión y la regeneración de todo tipo de paisajes, en particular de los cotidianos y más frecuentados, como una vía de cualificación de las políticas públicas y de los procesos territoriales que definen el entorno de vida diaria de la población.

Esta Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, tal y como se ha señalado, tiene como referencia el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, al que se adhirió el Consell en 2008. No cuenta, sin embargo, con la base de una ley específica de paisaje, ni de las Illes Balears ni de Mallorca. No obstante, su enfoque, grandes objetivos y líneas estratégicas concuerdan con los postulados y planteamientos del CEP y, consiguientemente, con el posible contenido de una ley de paisaje que, inspirada igualmente en el Convenio de Florencia, pudieran formular en el futuro las Illes Balears o Mallorca, tal y como han hecho Cataluña, la Comunidad Valenciana, Galicia o Cantabria.

Aun sin ley de paisaje, la Estrategia toma también como referencia normas e instrumentos estatales, autonómicos e insulares que abordan desde distintas perspectivas y con diverso alcance la cuestión del paisaje¹. Así mismo, el planteamiento de los grandes objetivos de la política paisajística y su concreción en estrategias y directrices atiende prioritariamente al ámbito de competencias del Consell Insular, sin perjuicio de la incidencia paisajística de otras políticas públicas de competencia estatal y autonómica.

En ese sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, de 2007, incorporó de modo explícito distintas referencias a la protección del paisaje, concretamente en su artículo 23, dentro del bloque de medio ambiente, señalando que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma velarán por su defensa y protección, estableciendo políticas de gestión, ordenación y mejora. Lo hace también en el artículo 24, referido a la actividad turística y al sector primario, reconociendo el importante papel de la actividad agraria en el mantenimiento del paisaje, del territorio, de la cultura, del medio ambiente y de la identidad insular. De ese modo, el Estatuto reformado va más allá de la Constitución española de 1978, que no menciona explícitamente el paisaje, y del texto estatutario balear de 1983, cuya referencia al paisaje se

reducía a la que consta en la competencia en materia de patrimonio histórico-cultural, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1. 28^a, que se mantiene también en el Estatuto vigente.

Por otra parte, distintas normas autonómicas, con rango de ley, se ocupan también de la tutela de los valores del paisaje, con un objetivo preferente de protección, más que de gestión y ordenación.

Como se expone en el apartado 9 del bloque 2 de la Estrategia, las referencias más o menos explícitas a la defensa del paisaje aparecen en la legislación de protección ambiental y de patrimonio histórico-cultural, y de forma más amplia por su alcance territorial, en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo. La Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, cuenta con las figuras de Paraje Natural y, sobre todo, de Paisaje Protegido como figuras estrechamente vinculadas a la protección de determinados paisajes, sin perjuicio de que el resto de categorías de espacios naturales protegidos también presuponen la conservación de valores paisajísticos.

¹ Véase el contenido del apartado 9 de este documento.

La legislación balear de patrimonio cultural contiene también, siguiendo a la del Estado, referencias indirectas al paisaje, que pueden ser ampliadas y fortalecidas a la luz del CEP. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares no contiene como Bien de Interés Cultural (BIC) la figura de Paisaje Cultural, que ha sido recientemente incorporada a media docena de leyes autonómicas de patrimonio histórico-cultural. La norma balear es bastante parca a la hora de definir el concepto de entorno, de evidente potencialidad paisajística. Su artículo 11 se refiere al entorno de los BIC afirmando que “las delimitaciones o modificaciones que se quieran realizar en los entornos de protección de los bienes declarados de interés cultural, deberán seguir el mismo procedimiento y tramitación que para la declaración de un bien de interés cultural”. Asimismo, el art. 35, reiterando el tenor de la Ley estatal, afirma que “los inmuebles declarados de interés cultural y los catalogados son inseparables de su entorno”. La parquedad de la ley no condiciona en nada las conclusiones precedentes, puesto que la ausencia de una definición de entorno remite a la legislación estatal y, por ello, a la interpretación del régimen de los entornos en los mismos términos señalados.

De interés son también, como se ha detallado en el citado apartado 2, las referencias a la salvaguarda y gestión del paisaje en la legislación urbanística vigente (Ley 2/2014, de

25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, derogada por la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, en vigor desde el 1 de enero de 2018) y en la agraria (Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears), y de modo especial en la reciente legislación balear de evaluación ambiental (Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears).

Como se dice en su Exposición de Motivos (V), “en general, y vista la vocación de la Ley 21/2013 (del Estado) de ser una norma completa y de aplicación directa, se ha descartado la opción de transcribirla en esta ley y se ha preferido circunscribir la regulación autonómica al desarrollo normativo de las especificidades en las Illes Balears, excepto cuando se ha considerado que era más práctico y claro refundir la regulación de la ley básica con las aportaciones propias”.

De hecho, en la documentación de los estudios de impacto ambiental se ha incluido, además del contenido mínimo que establece la ley básica, un anexo de incidencia paisajística (sin desarrollar reglamentariamente), “teniendo presente tanto el activo que representa el paisaje en las Illes Balears como la vigencia del Convenio europeo del paisaje, aprobado por el Consejo de Europa el 20 de octubre de 2000, que entró en vigor en el Estado español el 1 de marzo de 2008”.

Un compromiso mayor y más explícito con la defensa y gestión de los valores del paisaje se aprecia en la mencionada nueva Ley de Urbanismo de diciembre de 2017 y en el Anteproyecto de Ley Agraria de las Illes Balears (2017), que en su Exposición de Motivos reitera el carácter multifuncional de la agricultura y su decisiva contribución social y cultural al mantenimiento del paisaje, pero ligándola a la fundamental tarea de producción de alimentos de calidad y la reducción de la vulnerabilidad específica de los espacios insulares en la dependencia alimentaria, apostando por la soberanía y seguridad alimentarias.

Así mismo, como se indica en el apartado 9, en el marco de la legislación estatal de la primera mitad del 2000, en el de las DOT de las Illes Balears de 1999 y de la Ley 14/2000 de Ordenación Territorial de las Islas Baleares, el Plan Territorial de Mallorca (PTIM), aprobado en diciembre de 2004, incorporó en su momento, tanto en su memoria como en la normativa, numerosas referencias al paisaje, antes de que el Estado español ratificara el CEP el noviembre de 2007. El Texto Consolidado de la Normativa de febrero de 2011, que recoge los significativos cambios que en materia de paisaje supuso la Modificación 2 del PTIM, fortalece los compromisos y el alcance paisajístico del Plan, con una mención expresa al

Convenio Europeo del Paisaje como marco de referencia general al tratamiento del paisaje.

Esta Estrategia de paisaje del Consell de Mallorca, que desarrolla las “Bases per a una Estrategia de Paisatge de Mallorca” de 2009 y viene fundamentada por el estudio del marco jurídico de referencia y del un análisis crítico del contenido de paisaje del PTIM, con una propuesta sintética y orientativa de articulación de la política de paisaje a través del Plan, concretada ahora en la Estrategia, que se organiza del modo siguiente.

En primer término se exponen el enfoque, conceptos, objetivos y líneas de acción política del CEP, subrayando su entendimiento territorial del paisaje y la necesidad de protección, gestión y ordenación de los valores del paisaje en todo el territorio, de acuerdo con sus características y estado, así como las denominadas “medidas generales” y “medidas específicas” que el Convenio plantea y que de algún modo se trasladan a la Estrategia.

Se plantean a continuación los criterios de la Estrategia, destacando su concepción integradora del paisaje, la necesidad de actuar paisajísticamente sobre todo el territorio y a distintas escalas, y de potenciar el carácter del paisaje como valor y fortaleza para el desarrollo sostenible insular y

local. Todo ello con el reconocimiento del carácter dinámico del paisaje y la pertinencia de actuar gestionando los cambios territoriales para velar por la identidad y calidad de los lugares, y sustentar la política de paisaje en la coordinación y la cooperación de las políticas sectoriales y de los distintos niveles político-administrativos que actúan en el territorio con implicaciones en el estado y la evolución del paisaje. De acuerdo con el CEP y las Bases, la política de paisaje y el establecimiento de objetivos de calidad paisajística se legitima a través de la participación y la implicación ciudadana.

Tras formularse de modo explícito la finalidad de la Estrategia como una contribución desde la perspectiva integradora y holística del paisaje, a la gobernanza territorial en lo que a coordinación y cooperación político-administrativa se refiere y a hacer visible ante la población que la política de paisaje es una prioridad en la agenda de gobierno del Consell de Mallorca, el contenido de la Estrategia de Paisaje se articula en torno a seis grandes objetivos: (I) La mejora del conocimiento, la formación y la sensibilización y participación en materia de paisaje; (II), la implementación, de acuerdo con el CEP, de la protección, gestión y ordenación del paisaje, a través de la planificación territorial general del PTIM; (III) la incorporación de la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje; (IV) la

promoción específica de la protección, gestión y activación de los paisajes de interés cultural de Mallorca; (V) el fomento del acceso público al paisaje y su interpretación; y (VI) el impulso de la cooperación internacional en materia de paisaje con las Comunidades Autónomas, el Estado Español, los Estados miembros del Consejo de Europa y otras instancias internacionales.

Cada uno de los objetivos citados se desarrolla en un determinado número de estrategias, y éstas, a su vez, se concretan en directrices o líneas de acción, con un carácter más proyectual.

El Objetivo I sobre la mejora del conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación en materia de paisaje, plantea la necesidad de una estructura institucional, en forma de observatorio o centro de estudios del paisaje de Mallorca, y el fomento de actividades educativas, formativas y sensibilizadoras sobre el carácter y los valores del paisaje mallorquín.

El Objetivo II se refiere, de acuerdo con el CEP, a la implementación de la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la política e instrumentos de planificación territorial general, en especial el PTIM. Sin perjuicio de la importancia de otras políticas públicas en el campo del paisaje, el CEP concede un papel protagonista a la ordenación

del territorio y el urbanismo, en la medida en que sus normas e instrumentos tienen la misión de definir, orientar y regular numerosos procesos territoriales de alta incidencia paisajística. De ahí la relevancia que la Estrategia de paisaje concede a este objetivo, referido además a una materia que es competencia propia del Consell de Mallorca, y que corresponde desarrollar en el PTIM, en revisión, y en el planeamiento urbanístico.

El Objetivo III sobre la incorporación de la dimensión paisajística a otras políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje es complementario del anterior y abre la acción pública, de acuerdo también con el CEP, a determinados campos de actuación de efectos significativos sobre el estado y evolución de los paisajes. En ese sentido, la Estrategia plantea determinadas líneas estratégicas y de actuación referidas a ámbitos competenciales propios del Consell relacionados con el paisaje, tales como el patrimonio histórico-cultural, la agricultura y el desarrollo rural y local, la información, promoción y ordenación turística, así como la política de medio natural, que aun no figurando como competencia propia de los consejos insulares en el art. 70 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears reformado en 2007, es materia de acción de gobierno a través del Departament de Medi Ambient del Consell Insular. Junto al planteamiento de estrategias y directrices para las políticas citadas, la Estrategia

contiene también orientaciones y recomendaciones paisajísticas generales para asuntos que son objeto de planeamiento sectorial, es decir, de Planes Directores Sectoriales de alta incidencia paisajística, en particular de los de competencia del Consell Insular de Mallorca como el PDS de Carreteras, el PDS de Canteras, el PDS de equipamientos comerciales y el Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos (PIAT). Se incluyen igualmente directrices de adecuación e integración paisajística para el PDS energético de las Illes Balears, competencia del Govern.

El Objetivo IV referido, de modo específico, al impulso de la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural de Mallorca, parte del reconocimiento del variado repertorio de paisajes de esas características en la isla y de la necesidad de iniciativas específicas para su conservación, gestión y puesta en valor como patrimonio de interés educativo, turístico y de disfrute público en general. Las estrategias y directrices se refieren tanto a la Serra de Tramuntana, Paisaje Cultural de la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, promoviendo su tratamiento integrado y coordinado, como a la formulación de una estrategia para la salvaguarda y activación de los paisajes de interés cultural de Mallorca.

El Objetivo V, sus estrategias y directrices están dirigidos al fomento del acceso público al paisaje y su interpretación, en la medida en que el CEP sitúa la política de paisaje en el ámbito de la sostenibilidad territorial y de la calidad de vida de las poblaciones, e incorpora al concepto de paisaje la dimensión perceptiva y multisensorial, en primera instancia visual. La política de paisaje debe, pues, promover el acceso al paisaje y brindar los medios para su observación e interpretación, lo que redundará en su mejor conocimiento, aprecio y respeto por parte de la población.

El objetivo VI, de acuerdo también con las recomendaciones del CEP, se refiere al impulso de la cooperación en materia de paisaje a distintas escalas, desde la autonómica a la internacional, en particular con las regiones y Estados parte del Consejo de Europa, en el ámbito del estudio de la dimensión paisajística de las políticas y programas internacionales, y de las buenas prácticas. Se trata de un camino ya iniciado por el Consell de Mallorca y en el que es preciso avanzar con la presencia del Consell en redes de cooperación y seguimiento del Convenio Europeo del Paisaje y la integración en otro tipo de redes autonómicas e internacionales para la cooperación paisajística.

Más allá de sus objetivos concretos y de su concreción en líneas estratégicas y directrices, esta Estrategia de Paisaje del

Consell de Mallorca se concibe, por su propia naturaleza estratégica, con un carácter abierto y dinámico, cuyo desarrollo dependerá de la cooperación de las administraciones públicas y de la participación e implicación de la ciudadanía organizada y de la población en general.

2. CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE: ENFOQUE, CONCEPTOS, OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Aunque hay antecedentes próximos –por ejemplo, la Estrategia Territorial Europea (1999)-, es el Convenio Europeo del Paisaje el que asume plenamente el sentido territorial de la cuestión paisajística, es decir, la idea innovadora desde el punto de vista científico, jurídico y político, de que todo territorio es paisaje, de que cada lugar se manifiesta en la especificidad de su paisaje, independientemente de su calidad y del aprecio social que merezca. Paisaje es, según el Convenio, “cualquier parte del territorio, tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” (traducción del Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje, BOE de 5 de febrero de 2008). Se trata de una definición basada en preocupaciones ambientales y culturales, con una motivación eminentemente social y fundada en tres nociones esenciales: territorio, percepción y carácter.

Los fundamentos del Convenio de acuerdo con el entendimiento territorial del paisaje y de su compromiso con la protección, gestión y ordenación de los valores del paisaje

en todo el territorio, pueden sintetizarse en los siguientes a partir de lo que señala el Preámbulo del tratado:

- Calidad de vida: El Convenio aborda la cuestión del paisaje destacando, en primer término, su utilidad social: “El paisaje es, ante todo, un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y en las de grande calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos”.
- Identidad: El paisaje contribuye a “la formación de las culturas locales y es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo”, contribuyendo “al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad”.
- Recurso económico de interés general: El paisaje desempeña un papel destacado de “interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social”, constituyendo “un recurso favorable para la actividad económica, y cuya protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo”.

El compromiso de la acción pública con todos los paisajes se concreta en cinco grandes objetivos o **“medidas generales”**, que abarcan desde las tareas de conocimiento y estudio, a las de ordenación y puesta en valor. A saber:

- Conocer y cualificar los paisajes para educar, sensibilizar y actuar.
- Reconocer jurídicamente el paisaje como componente esencial del marco de vida de la población, componente de su identidad y expresión de la diversidad de su patrimonio común, natural y cultural
- Definir y aplicar políticas específicas de paisaje para la protección, gestión y ordenación de los paisajes
- Integrar el paisaje en las políticas de ordenación del territorio y urbanismo, cultural, ambiental, agraria y turística, y en todas aquellas que puedan tener un efecto directo o indirecto sobre el paisaje
- Desarrollar y aplicar procedimientos de participación pública

El Convenio incluye en su Capítulo I. Disposiciones Generales la definición de las **tres líneas prioritarias de la política territorial de paisaje** -protección, gestión y ordenación paisajística-, que por su interés se reproduce textualmente a continuación:

- **“Protección de los paisajes”**: “las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.
- **“Gestión de los paisajes”**: “las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales”.
- **“Ordenación paisajística”**: “las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes”.

Proteger, gestionar y ordenar constituyen, pues, los ejes mayores de la acción pública en materia de paisaje, de acuerdo con las características y el estado del paisaje en cada lugar. En unos casos será preciso proteger áreas o elementos del paisaje por su elevado interés, por su representatividad o, simplemente, por el aprecio social que merecen; en otros, ante situaciones de manifiesto deterioro, será necesario restaurar, rehabilitar o crear (“ordenar”); en muchos paisajes será sólo cuestión de gestionar procesos de transformación, de modo que los cambios puedan integrarse en el paisaje sin menoscabo de su carácter.

Los objetivos o medidas generales a las que se comprometen las Partes firmantes se concretan en las denominadas **“medidas específicas”**, que se recogen a continuación como base de la política de paisaje del Consell de Mallorca:

- a) Sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel social y sus transformaciones.
- b) Formación y educación a distintos niveles: formación de especialistas y posgraduados; formación de profesionales del sector público y privado y de

asociaciones interesadas; educación escolar y capacitación de los graduados universitarios.

- c) Identificación y cualificación: Inventario y caracterización de los paisajes de cada territorio, analizando los rasgos que le otorgan identidad y las presiones que los transforman, y evaluándolos de acuerdo con sus valores materiales, tanto naturales como culturales, e incorporando la percepción social.
- d) Definición de objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y valorados, previa consulta pública.
- e) Aplicación de las políticas en materia de paisaje mediante el establecimiento de instrumentos destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje.

3. CRITERIOS DE LA ESTRATEGIA DE PAISAJE DEL CONSELL DE MALLORCA

De acuerdo con los planteamientos y objetivos del Convenio Europeo del Paisaje (CEP), y los compromisos en este campo de la legislación balear y del Plan Territorial Insular del Mallorca, la formulación de una política de paisaje explícita y estratégica por parte del Consell Insular estará guiada por los siguientes criterios:

1. Adoptar una concepción del paisaje integradora, capaz de cubrir las dimensiones social, ambiental, cultural y económica.

Frente a aproximaciones parciales y meramente proteccionistas, esta Estrategia, de acuerdo con el CEP, adopta una definición de paisaje holística e integradora, que entiende el paisaje como el territorio percibido por la población, cuyo carácter es resultado de procesos naturales y sociales y de sus interacciones. Esta concepción de paisaje debe articular las dimensiones ambiental, económica y social que modelan la forma y explican la organización y dinámica del paisaje como realidad material y percibida; debe integrar también, en el ámbito del conocimiento, a las distintas disciplinas y

profesiones interesadas por el estudio, la creación y la prognosis del paisaje.

2. Actuar paisajísticamente sobre todo el territorio, sobre cada lugar.

De acuerdo también con el CEP, el paisaje es una cualidad material y perceptiva del conjunto del territorio, de cada lugar. La acción pública en materia de paisaje no puede reducirse solo a proteger lo especialmente valioso, sino que debe también gestionar, mejorar y, en su caso, recualificar el paisaje según sus valores y estado de conservación en el contexto de cada lugar. La política de paisaje del Consell de Mallorca se concibe, pues, de forma integral y graduada, abarcando desde las propuestas de protección a las iniciativas de recuperación y creación paisajística.

3. Intervenir en el paisaje a distintas escalas.

Como hecho territorial, el paisaje tiene distintas escalas, en su materialidad y en su visión. La política de paisaje del Consell de Mallorca pretende actuar en las distintas escalas del paisaje, desde los grandes conjuntos o unidades paisajísticas de dominante natural y rural, y de ámbito

administrativo supramunicipal, a los proyectos paisajísticos de detalle en terrenos urbanos, periurbanos y rurales.

4. Potenciar el carácter del paisaje como un valor y una fortaleza para el desarrollo sostenible insular y local.

La calidad del paisaje constituye, además de un elemento de identidad y de calidad de vida, un factor clave de sostenibilidad y competitividad del territorio, tanto en las áreas urbanas y turísticas, como en las rurales. Una política de paisaje que vela por su conservación, gestión y mejora está potenciando al mismo tiempo el capital territorial y la capacidad de atracción de empresas de sectores económicos innovadores y de turismo de calidad.

5. Reconocer el carácter dinámico del paisaje y actuar orientando los cambios territoriales para velar por la identidad y calidad de los lugares.

El hecho de que el carácter del paisaje constituya la expresión morfológica y percibida de procesos naturales y sociales en el territorio, lo definen como una realidad dinámica. La política paisajística debe actuar en la mayor parte del territorio asumiendo la evolución del paisaje, pero procurando que los cambios que estén justificados se integren con armonía en el

paisaje heredado, de manera que éste no pierda su carácter e identidad. Junto a medidas de protección de determinados conjuntos y elementos, se requiere sobre todo una política de ordenación y gestión territorial sensible a los valores del paisaje.

6. Sustentar la política de paisaje en la coordinación y la cooperación de las políticas sectoriales y de los distintos niveles político-administrativos que actúan en el territorio con implicaciones en el estado y la evolución del paisaje.

Una política explícita e integradora de paisaje, que vaya más allá de alusiones y regulaciones de tipo sectorial, debe fundarse en la coordinación y cooperación vertical y, a escala insular, sobre todo horizontal de las políticas sectoriales con incidencia en la configuración, en la dinámica y en la puesta en valor del patrimonio paisajístico. Sin perjuicio de las competencias de diversas políticas sectoriales en relación con el paisaje, sobre la definición y gestión del modelo territorial recae una espacial responsabilidad a la hora de formular, aplicar y hacer el seguimiento de la política de paisaje.

7. Legitimar la política de paisaje y el establecimiento de objetivos de calidad paisajística a través de la participación y la implicación ciudadana.

El Convenio de Florencia define el paisaje como el carácter del territorio percibido por la población. Más que ninguna otra política, la de paisaje requiere como requisito sine qua non la participación y, a ser posible, la implicación de la sociedad que vive, mira y percibe el territorio. Percepción en el concepto de paisaje remite, pues, a la participación social como vía para conocer –dice el Convenio- “las aspiraciones de las poblaciones” en materia de paisaje y la formulación de los denominados “objetivos de calidad paisajística”.

4. FINALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE PAISAJE

Formular los objetivos y líneas de actuación de una política de paisaje específica, integral, coordinada y abierta.

El Convenio Europeo del Paisaje señala que las políticas nacionales, regionales y locales establecerán las prioridades básicas y los principios generales para ordenar y gestionar todas aquellas actividades e iniciativas con repercusión en el paisaje. Sin una política integral de paisaje con objetivos claramente definidos es difícil actuar de modo coordinado sobre los procesos y las instancias, tanto públicas como privadas, con incidencia en el paisaje.

Por su escala y capacidad de autogobierno, Mallorca constituye un ámbito territorial pertinente para formular una estrategia de paisaje que actúe como estructura de coordinación de las políticas sectoriales de incidencia paisajística y de cooperación con los ayuntamientos y la sociedad civil para el desarrollo de los objetivos insulares de paisaje.

Esta estrategia pretende constituir también un punto de referencia y un ámbito para la resolución de eventuales conflictos con niveles de gobierno del territorio y de políticas

de mayor escala, con repercusiones sobre el paisaje insular. La estrategia es, pues, una contribución desde la perspectiva integradora y holística del paisaje, a la gobernanza territorial en lo que a coordinación y cooperación político-administrativa se refiere. Es también, lógicamente, la forma de hacer visible ante la población, que la política de paisaje es una prioridad en la agenda de gobierno del Consell de Mallorca.

Una estrategia de paisaje así concebida no ignora la capacidad de regulación y las competencias que en esa materia tienen otros ámbitos de la administración y sus respectivos desarrollos normativos; al contrario, pretende integrarlas y fortalecerlas en torno a unos objetivos de calidad paisajística que son, en la generalidad de los casos, de carácter transversal.

La formulación de una política de paisaje requiere en su primera etapa dos tipos de iniciativas. La primera, ya adoptada, consiste en la adhesión al Convenio Europeo del Paisaje, más allá de lo que implica la ratificación por el Estado español, y la subsiguiente integración en las instituciones europeas que velan por el cumplimiento del Convenio. La segunda es lo que se pretende con este documento: definir una estrategia de paisaje global y abierta, fundada en los principios de cooperación y coordinación, y en la participación ciudadana.

5. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA DE PAISAJE

De acuerdo con todo lo expuesto, la Estrategia del Consell de Mallorca se articula en torno a **seis grandes objetivos**, que se concretan en estrategias por objetivos, a las que a su vez vinculan directrices para la acción.

Para la formulación de los objetivos se han tenido en cuenta tanto las indicaciones generales del Convenio Europeo del Paisaje como, en particular, los ámbitos de gobierno del Consell de Mallorca en relación con el paisaje, y de otras administraciones de mayor rango, cuyas políticas tienen incidencia paisajística y pueden ser objeto de adecuación al modelo territorial insular y su planificación. Por su propio carácter, la Estrategia es un documento abierto, que no pretende agotar la amplia casuística de asuntos relacionados con el paisaje ni formular un plan exhaustivo, sino plantear la orientación y prioridades del gobierno del Consell de Mallorca en materia de paisaje.

Este capítulo se organiza en torno a cada uno de los seis grandes objetivos citados, enunciándolos y justificando brevemente su sentido y alcance. Cada objetivo se materializa en varias estrategias que, cuando por su complejidad y necesidad de concreción lo requieren, se desarrollan en distintas directrices.

Objetivos de la Estrategia de paisaje

-
- I. Mejorar el conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje (p. 31)

 - II. Implementar la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la ordenación territorial general del PTIM (p. 35)

 - III. Incorporar la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje (p. 45)

 - IV. Promover la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural (p. 67)

 - V. Fomentar el acceso público al paisaje y su interpretación (p. 71)

 - VI. Impulsar la cooperación internacional, en materia de paisaje, con la administración general del estado y las comunidades autónomas (p. 75)
-

Objetivo I

Mejorar el conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje

Una política de paisaje bien fundada, a la escala territorial de la isla de Mallorca, requiere una identificación y caracterización precisa de los paisajes, la cualificación de los mismos y el establecimiento de objetivos de calidad paisajística y de directrices de paisaje formulados sobre la base de tal conocimiento. La implementación de la política de paisaje demanda también la capacitación profesional de técnicos de las administraciones públicas y del sector privado en los asuntos relacionados con la caracterización, la ordenación, los proyectos y el diseño del paisaje. El conocimiento del paisaje debe contar con la participación pública y contribuir a la sensibilización social.

La modificación nº2 del PTIM, de 2011, incluye una propuesta interesante para el desarrollo de la política de paisaje del Consell –dentro y fuera del Plan-, cual es la creación de “una oficina técnica u observatorio de asesoramiento, seguimiento y gestión de la política de paisaje de Mallorca, fundamentada en las bases estratégicas que se elaboren en desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje” (Norma 70.2.b.)

Ese observatorio del paisaje o instancia similar se considera un ente adecuado para avanzar en el conocimiento sistemático del paisaje y en la formulación de objetivos de calidad paisajística y sus correspondientes directrices.

(2) Estrategias del objetivo I

I.1. Promoción del conocimiento y la evaluación paisajística a través una estructura institucional y de los estudios e instrumentos necesarios, y el apoyo a iniciativas legislativas sobre paisaje

(6) Directrices de la estrategia I.1

I.1.a) Fortalecimiento de la estructura técnico-administrativa del Consell sobre paisaje

Sin perjuicio de la constitución de una oficina técnica, observatorio o centro de estudios del paisaje, es preciso mantener y reforzar la actual estructura técnico-administrativa sobre paisaje y territorio para hacer frente a las tareas de avance en su conocimiento, evaluación y ordenación.

I.1.b) Elaboración de atlas o catálogos y estudios de paisaje

Desarrollo de estudios sobre los paisajes de Mallorca en forma de atlas, inventarios o

catálogos, de fondos y repertorios fotográficos históricos y actuales etc., para la caracterización y valoración de los paisajes, y el establecimiento de objetivos de calidad y directrices paisajísticas.

I.1.c) Guías de buenas prácticas / Premio de Paisaje

Elaboración de guías de buenas prácticas para temas y ámbitos de actuación paisajística preferente: integración paisajística, edificaciones agrícolas y residenciales, polígonos industriales y logísticos, carreteras, bordes urbanos y accesos, etc.

Al mismo tiempo, la celebración de un premio de paisaje, representa un buen instrumento para dar a conocer proyectos o programas, obras arquitectónicas o infraestructuras, actividades de gestión o acciones de sensibilización y creaciones artísticas, que representen ejemplos de buenas prácticas, con el fin de fomentar el cuidado y la valoración del paisaje urbano y periurbano por parte de los entes públicos y privados.

La celebración de una convocatoria que premie una mayor atención al paisaje, de acuerdo al artículo 11 del CEP, a través de una selección de las iniciativas públicas o privadas de Paisaje, contribuye a fomentar la concienciación sobre el importante papel que los paisajes ejercen en la definición del espacio mediterráneo y en el aumento de la calidad de vida de la población.

I.1.d) Oficina técnica u observatorio del paisaje

De acuerdo con lo que recoge la Norma 70.2.b. del PTIM y como órgano asesor del Consell para fortalecer la capacidad de acción de su actual estructura técnica, se sugiere la constitución de una oficina o un observatorio del paisaje, en cooperación con instituciones universitarias y culturales, y con participación de expertos, técnicos, instituciones y miembros de la sociedad civil, que permitan avanzar en las tareas de conocimiento, evaluación y seguimiento del paisaje.

Este órgano asesor deberá de fomentar i garantizar la participación ciudadana i la acción

privada, en la medida más amplia posible, derivada de la gestión i la ejecución de las determinaciones contenidas en el PTIM, sota los principios de coordinación, programación i colaboración entre los Ayuntamientos, el Consell de Mallorca y el Govern de les Illes Balears.

I.1.e) Apoyo y promoción de iniciativas legislativas sobre paisaje

La política de paisaje se afianza y sistematiza con la formulación de normas específicamente paisajísticas (leyes de paisaje de ámbito autonómico o insular) y con la incorporación de objetivos explícitos de paisaje en normas sectoriales sobre asuntos de alta incidencia paisajística. El Consell apoyará, sobre la base de los objetivos y directrices de esta Estrategia, ese tipo de iniciativas, pudiendo, en su caso, promoverlas en su ámbito competencial.

I.1.f) Creación de un fondo de archivo digital de imágenes

Fomentar una mirada consciente hacia los paisajes cotidianos generando un archivo de imágenes útil para producir, compartir, difundir y hacer circular imágenes que sirvan para caracterizar los diferentes paisajes de Mallorca.

I.2. Desarrollo de acciones educativas y formativas

(3) Directrices de la Estrategia I.2

I.2. a) Guías educativas y otro material didáctico

Elaboración de un programa formativo sobre paisaje a base de guías y material didáctico para apoyo del profesorado y alumnos de distintos niveles educativos.

I.2. b) Otras iniciativas formativas y divulgativas

Implementación de otras iniciativas formativas, de divulgación y sensibilización sobre el paisaje, en cooperación con organismos del Consell implicados en cuestiones paisajísticas, en particular con el Consorci Serra de Tramuntana.

I.2. c) Formación y capacitación técnica en paisaje

Formulación de programas formativos de carácter técnico para la capacitación profesional en materia de ordenación, gestión y proyecto

paisajísticos (ciclos formativos FP, títulos propios universitarios de posgrado, másteres, etc.).

Objetivo II

Implementar la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la ordenación territorial general del PTIM

Como ya se ha destacado en el capítulo 3 de este documento, la consideración del paisaje como cualidad de todo el territorio, sus sinergias con numerosos procesos territoriales y la necesidad de llevar a cabo acciones, no sólo de protección, sino también de gestión y mejora, y de uso público, conducen inevitablemente a la planificación territorial.

En el marco de la legislación estatal de la primera mitad del 2000 y en el de la Ley 14/2000 de Ordenación Territorial de las Islas Baleares, el Plan Territorial Insular de Mallorca (PTIM), aprobado en diciembre de 2004, incorporó en su momento, tanto en su memoria como en la normativa, numerosas referencias al paisaje, antes de que el Estado español ratificara el CEP el noviembre de 2007.

El Texto Consolidado de la Normativa del PTIM, de febrero de 2011, que recoge los significativos cambios que en materia de paisaje supuso la Modificación 2 del Plan, aprobada en su momento por el Consell, fortalece la fundamentación y el

alcance paisajístico del PTIM y justifican la pertinencia de articular en torno al Plan una parte muy significativa de la política de paisaje del Consell, aprovechando además la oportunidad de su proceso de revisión en marcha. En ese sentido, se señalan las siguientes líneas estratégicas, que concretan en parte de las propuestas realizadas en el apartado 11.

(4) Estrategias del Objetivo II

II.1. Incorporación del Convenio Europeo del Paisaje

Aunque fruto de la modificación nº 2 de 2011, el CEP se cita ya como referencia en las normas 39 y 70, la revisión del PTIM en materia paisajística debe empezar por asumir explícitamente el Convenio. El lugar más adecuado para hacerlo es el Título preliminar sobre disposiciones generales.

(3) Directrices de la estrategia II.1

II.1.a) La definición del paisaje del CEP en el PTIM

Adopción de la definición de paisaje del CEP, que el PTIM hace suya, como “cualquier parte del territorio, tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” (traducción del Instrumento de Ratificación del Convenio

Europeo del Paisaje, BOE de 5 de febrero de 2008).

II.1.b) Protección, gestión y ordenación del paisaje

Como consecuencia lógica del entendimiento del paisaje como cualidad de todo el territorio, asunción de modo explícito en el citado Título, en la norma que define el ámbito, objeto y objetivos del Plan, o en norma y/o capítulo específico, de las tres formas de intervención que el Convenio establece: “la protección, gestión y ordenación de los paisajes” (a las que habría que sumar la puesta en valor, disfrute y acceso público al paisaje), definidas en los siguientes términos:

- “Protección de los paisajes”: “acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre”.

- "Gestión de los paisajes": "acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales".
- "Ordenación paisajística": "acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes".

Estos tres tipos de acción pública en materia de paisaje (a los que convendría añadir el de acceso público al paisaje e interpretación) permitirían articular de manera coherente las numerosas determinaciones paisajísticas de la actual normativa del PTM y las que puedan incorporarse como resultado de su revisión. Convendría hacer referencia a ello, a modo de presentación, en el citado Título preliminar.

II.1.c) Fomento del derecho de acceso y disfrute del paisaje

Para la población en general se fomentará el ejercicio de derecho de acceso al paisaje de calidad y diverso con las limitaciones inherentes al régimen de los usos suelo.

II.2. Protección del paisaje rural, urbano y litoral

El PTIM tiene la capacidad, como ya lo ha hecho en parte, de proteger determinadas áreas con valores paisajísticos relevantes, aunque la protección no sea explícitamente paisajística. Un mejor conocimiento del carácter y valores del mosaico paisajístico insular, como la que resultará de la catalogación o inventario de los paisajes recogida en el primero de los objetivos de la Estrategia de Paisaje de Mallorca, redundará en una mejor y más fundada protección de tales valores, así como en el establecimiento de criterios de gestión, integración y ordenación, que se señalan a continuación. No obstante, con el conocimiento existente, es posible actuar en esta línea.

(4) Directrices de la estrategia II.2

II.2.a) Salvaguarda del paisaje rural: zonificación y regulación

Establecimiento de una zonificación del suelo rústico y un régimen de usos que garantice la preservación de las configuraciones y componentes de los paisajes de dominante rural de mayor valor de Mallorca.

II.2.b) Protección del paisaje urbano en su contexto territorial

Establecimiento de criterios y medidas para la protección de los valores del paisaje urbano en su contexto territorial (siluetas y elementos visuales destacados, perspectivas características y valiosas, fachadas urbanas y contactos de interés con el entorno agrario).

II.2.c) Paisaje urbano interior y planeamiento municipal

Incorporación en el planeamiento general municipal, con el detalle debido a la escala, de los criterios citados en el punto anterior y de medidas para la salvaguarda del paisaje urbano interior.

II.2.d) Gestión del paisaje litoral

Se plantearán propuestas en el frente marítimo que diversifiquen los tramos del litoral con identidad propia, comunicando las playas con los conectores y vías paisajísticas,

así como con el conjunto de los espacios libres urbanos y territoriales.

II.3. Gestión e integración paisajística de los procesos de cambio territorial

Constituye un reto de la planificación territorial la gestión, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, de los procesos de transformación del paisaje a través de medidas de integración paisajística para los nuevos desarrollos de usos residenciales y turísticos, edificios e instalaciones en suelo rústico, e implantación de nuevos equipamientos de escala territorial.

Como se ha dicho, para el CEP la “Gestión de los paisajes” son acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales”.

(3) Directrices de la estrategia II.3

II.3.a) Integración paisajística de nuevos desarrollos residenciales y turísticos

Establecimiento de criterios y requisitos de integración y adecuación paisajística a la

morfología, funcionalidad y organización visual del paisaje para los nuevos desarrollos de usos residencial y turístico

II.3.b) Condiciones de integración paisajística en suelo rústico

Fijación de condiciones de integración paisajística para edificios e instalaciones en suelo rústico, en relación con su emplazamiento, características constructivas y relación con la parcela/entorno.

II.3.c) Equipamientos y paisaje

Establecimiento de criterios de integración paisajística para la implantación de nuevos equipamientos de escala territorial.

II.4. Ordenación de paisajes degradados y obsoletos supramunicipales

El PTIM aborda, de acuerdo con el CEP, el reto de la “ordenación” de paisajes degradados, fragmentados y/o saturados mediante iniciativas de recualificación y regeneración en entornos periurbanos y turísticos, y la mejora de la conectividad ecológica a escala territorial.

El CEP entiende por “ordenación paisajística” “aquellas acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes”. En esa línea encajan bien las acciones que, en el sentido genuino de las DOT y en su desarrollo en el PTM, se atribuyen a las ART y a las AIP, especialmente tras la modificación nº 2 de 2011.

(2) Directrices de la estrategia II.4 (ART y AIP)

II.4.a) Proyectos de recualificación, restauración y mejora de paisajes cotidianos en entornos periurbanos y turísticos

Se desarrollaran proyectos paisajísticos de mejora en los entornos periurbanos y turísticos, basándose en las directrices de ordenación supramunicipales previstas en los ámbitos de intervención paisajística del Plan Territorial, desarrollados mediante planes especiales de ordenación.

II.4.b) Conexión territorial y ecológica de paisajes valiosos

Iniciativas de conexión territorial e integración y restauración ecológica de paisajes valiosos fragmentados, utilizando la figura de AIP para la conexión y gestión integrada de determinadas ART correspondientes a ANEI en el interior insular.

Objetivo III

Incorporar la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje

Aunque el Convenio Europeo del Paisaje hace recaer sobre la política y los instrumentos de planificación territorial y urbanística una responsabilidad importante, se refiere y compromete igualmente a otras políticas sectoriales de incidencia paisajística en la tarea de protección, gestión y ordenación del paisaje, en particular a las políticas de patrimonio histórico-cultural, medio natural, agricultura y desarrollo rural, infraestructuras y turismo.

En ese sentido, la Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca plantea determinadas líneas preferentes de actuación referidas a ámbitos competenciales propios del Consell relacionados con el paisaje, tales como el patrimonio histórico-cultural, la agricultura y el desarrollo rural y local, la información, promoción y ordenación turística, así como la política de medio natural. La Estrategia contiene también orientaciones y recomendaciones paisajísticas generales para asuntos que son objeto de planeamiento sectorial, es decir, de Planes Directores Sectoriales de alta incidencia paisajística, en particular de los de competencia del Consell Insular de Mallorca como el PDS de Carreteras, el PDS de Canteras, el

PDS de equipamientos comerciales y el Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos.

(11) Estrategias del Objetivo III

Aunque fruto de la modificación nº 2 de 2011, el CEP se cita ya como referencia en las normas 39 y 70, la revisión del PTIM en materia paisajística debe empezar por asumir explícitamente el Convenio. El lugar más adecuado para hacerlo es el Título preliminar sobre disposiciones generales.

III.1. Patrimonio histórico cultural y paisaje

Esta estrategia se orienta al fortalecimiento del contenido y la dimensión paisajística de la política de patrimonio histórico-cultural

La política de patrimonio histórico-artístico, competencia del Consell de Mallorca, está estrechamente implicada en la Estrategia de Paisaje en la medida en que los bienes de interés cultural y otros elementos de interés patrimonial son en la mayor parte de los casos componentes relevantes de los paisajes, y sus entornos interactúan y dialogan con el paisaje; en determinadas ocasiones, áreas territoriales de alto valor patrimonial merecen ser tratadas como “paisajes culturales” o “paisajes de alto interés cultural”. De acuerdo con determinadas líneas

de actuación que tiene en marcha el Departamento del Consell competente en la materia y con el objetivo de fortalecer la dimensión paisajística de las mismas, se proponen las siguientes directrices

(5) Directrices de la estrategia III.1

III.1.a) Paisaje y gestión de entornos de BIC

Tratamiento y gestión con criterios paisajísticos de los entornos de bienes de interés cultural y de otros elementos patrimoniales de interés (indicaciones del Plan Nacional de Paisaje Cultural, IPCE-MECD, 2012).

III.1.b) Interpretación de las relaciones entre bienes culturales y paisaje

Interpretación de las relaciones entre los bienes culturales y su contexto paisajístico, con especial referencia a talaies y molinos, objeto de atención preferente por parte del Departament de Cultura, Patrimonio y Deporte del Consell de Mallorca.

III.1.c) Paisajes de alto interés cultural

Identificación, caracterización y gestión de paisajes de alto interés cultural. (Aunque la legislación balear no recoge esta figura o tipo de bien, puede servir de referencia el Plan Nacional de Paisajes Culturales).

III.1.d) Fomentar las técnicas tradicionales de construcción con piedra seca

A raíz de la declaración como patrimonio inmaterial por la UNESCO de las técnicas tradicionales de construcción con elementos de piedra en seco, se fomenta la recuperación de los oficios tradicionales para reconstruir el paisaje de las "marjades" y las paredes de piedra en seco de Mallorca.

III.1.e) Catalogación de elementos etnológicos singulares de piedra seca

La singularidad de algunos elementos etnológicos establece la necesidad de preveer el estudio, el inventario i la catalogación de aquellos elementos de piedra seca, ligados a las actividades tradicionales generadoras de diferentes paisajes rurales, propios de las actividades tradicionales de subsistencia que todavía perduran, como pueden ser las actividades cinegéticas.

III.2. Agricultura, desarrollo rural y paisaje

Integración de los valores y servicios ambientales del paisaje en la política agraria y de desarrollo rural y local.

Las actividades agropecuarias, en especial las tradicionales, y las pesqueras en la costa, han modelado y gestionado históricamente paisajes de altos valores agroecológicos y culturales, de elevada identidad, que merecen un alto aprecio social por parte de residentes y visitantes. Estos paisajes cuentan además con gran interés estratégico por su capacidad de ofrecer productos alimentarios de calidad y proximidad, contribuyendo así a la soberanía alimentaria de la isla y a sustentar una gastronomía ligada al territorio y a los saberes heredados.

La conservación activa de estos paisajes de dominante rural, que tanta superficie ocupan en Mallorca, está pues estrechamente ligada a la calidad, trazabilidad y condiciones de los productos agrícolas y ganaderos y de los productos alimenticios que de ellos se derivan.

(4) Directrices de la estrategia III.2

III.2.a) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y paisaje

Incorporación y promoción del carácter y los valores del paisaje en las “indicaciones geográficas protegidas”, en las “denominaciones de origen” y, en general, en proyectos e iniciativas de promoción e innovación económica relacionados con los recursos locales, la artesanía y los saberes y actividades productivas tradicionales. (El Dpto. de Economía y Hacienda del Consell cuenta con programa de promoción económica y artesanías).

III.2.b) Conservación de componentes del paisaje y desarrollo rural

Impulso a la conservación y gestión de elementos y componentes valiosos del paisaje rural a través de los proyectos

subvencionables por los distintos departamentos del Consell de Mallorca.

III.2.c) Parque agrario y gestión del paisaje rural

Promoción de la figura de parque agrario, incorporando junto al fomento de la función productiva económicamente viable, la gestión y activación del paisaje y su interpretación, asociada a la alimentación de calidad y proximidad. Aunque concebida con otra función, la normativa PTIM recoge la figura de “Parc periurbà al voltant de la ciutat de Palma” (Norma 57.6.a.), que podría constituir el germen de iniciativas de esta naturaleza, recogida de modo detallado en el Anteproyecto de Ley Agraria de las Illes Balears (2017).

Al mismo tiempo, se impulsan medidas agroambientales que fomentan una mejora de los productos agrícolas que finalmente repercutirá en una mejora de la salud y la calidad de vida, implementando el concepto

de sostenibilidad consumiendo un producto local, potenciando el concepto de KM 0.

III.2.d) Potenciar determinados paisajes agrocinegéticos

Promoción de la ordenación cinegética para incorporar la conservación activa y funcional del paisaje, poniendo en valor la génesis histórica de la huella ecocultural vinculada a la actividad cinegética, junto a sus elementos patrimoniales y culturales.

III.3. Política de medio natural y paisaje

Se pretende con esta estrategia fortalecer la dimensión paisajística en la política de medio natural, con medidas específicas para su salvaguarda, interpretación y capacitación profesional

Aunque la competencia en materia de medio natural no figura entre las de los consells insulars, el Consell de Mallorca cuenta con un Departament de Medi Ambient y, dentro de él, con una Direcció Insular de Medi Ambient, entre cuyas áreas de actuació figura la "Medio natural y el paisaje". Se trata de un área de tradicional implicación en los temas paisajísticos; no en balde la política histórica de conservación de la naturaleza está ligada a la preservación de paisajes notables de dominante natural, y la figura de "paisaje protegido", siguiendo recomendaciones de UICN, figura en la mayor parte de las leyes autonómicas de conservación de la naturaleza y en la ley básica estatal de patrimonio natural y biodiversidad. A la vista de líneas de acción en marcha por parte del citado Departamento se proponen las siguientes directrices.

(4) Directrices de la estrategia III.3

III.3.a) Educación ambiental y paisaje

Consideración del carácter y valores del paisaje en los programas de educación ambiental del Departament de Medi Ambient del Consell.

III.3.b) Paisaje, espacios protegidos y fincas del Consell

Adopción de medidas específicas de salvaguarda, gestión e interpretación del paisaje en los espacios naturales y en las fincas del Consell de Mallorca.

III.3.c) Interpretación paisajística en rutas y senderos

Fortalecimiento de la interpretación y su contextualización paisajística en las rutas de pedra en sec y senderismo, y en el conocimiento de las características de ese

patrimonio, en particular, en los que cuentan con declaración de BIC.

III.3.d) Programas de formación ambiental y paisaje

Consideración de la gestión del paisaje como posible objeto de programas de formación y ocupación de los que desarrolla el Departament de Medi Ambient del Consell.

III.4. La diversidad y calidad del paisaje y la política turística

La diversidad, singularidad y fuerte carácter del mosaico de paisajes de Mallorca, junto a la calidad y aceptable estado de conservación de muchos de ellos, constituye un elemento importante de la imagen del destino turístico y un recurso para una experiencia turística placentera y civilizadora. Paradójicamente una actividad turística masiva, desordenada, insostenible y desconsiderada con tales valores contribuye decisivamente a la pérdida o degradación del paisaje como capital territorial y uno de sus recursos esenciales.

Es por ello necesario situar la preservación y activación patrimonial del paisaje como eje básico de cualquier intervención turística o residencial, de acuerdo con la calidad y diversidad del mosaico de paisajes insulares.

(5) Directrices de la estrategia III.4

III.4.a) Paisaje, información i promoción turística

Fortalecimiento del significado de los paisajes de Mallorca como patrimonio natural y cultural en la información y promoción turísticas a través de una adecuada interpretación de sus características y valores, su identidad y diversidad.

III.4.b) Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos y Paisaje

Incorporación de la dimensión paisajística como principio básico del modelo territorial turístico y para la ordenación de los ámbitos turísticos, la mejora del espacio libre y la integración armoniosa de los establecimientos y las actividades turísticas en el entorno.

III.4.c) Preservación de los entornos de valor paisajístico de las áreas turísticas

Fomento de una adecuada interrelación entre la actividad turística y la conservación y disfrute de entornos de valor paisajístico singular como mejora de la competitividad del sector. Se procurará la creación de redes de espacios libres estructurados que ofrezcan continuidad funcional y permeabilidad al territorio.

III.4.d) Criterios paisajísticos y recualificación de áreas turísticas degradadas

Desarrollo de iniciativas de intervención ambiental y de calidad en zonas turísticas, especialmente en los destinos maduros, para la mejora del paisaje urbano y el paisaje rural posterior, tendentes a corregir los impactos negativos derivados de la actividad.

III.4.e) Elaboración de Planes Especiales paisajísticos

Redacción de instrumentos de planeamiento de detalle para ordenar el suelo y las actividades de los ámbitos turísticos de tal forma que se ponga en valor todo el paisaje interior y del entorno como alternativa a la simple consideración del paisaje litoral de "sol y playa".

III.5. Cualificación y adecuación paisajística de las infraestructuras viarias

Las infraestructuras viarias, en especial las carreteras, constituyen al mismo tiempo un elemento morfológico y funcional de primer orden en la configuración y evolución de los paisajes, y una vía de acceso y contacto con los paisajes por los que discurren. Requieren, por tanto, una especial atención paisajística tanto en el diseño de nuevos trazados, en la mejora de los existentes y en su posible adecuación para la contemplación e interpretación paisajística en las de mayor potencial y calidad visual.

(3) Directrices de la estrategia III.5

III.5.a) Incorporación de la dimensión paisajística en el PDS de Carreteras

Incorporación de la dimensión paisajística, en cuanto a la consideración del carácter, valores, visibilidad e interpretación del paisaje, en la revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca.

III.5.b) Proyectos de mejora paisajística de carreteras y accesos a núcleos

Proyectos de mejora, restauración y acondicionamiento paisajístico de carreteras y accesos a núcleos, en especial, en áreas paisajísticas de alto interés.

III.5.c) Adecuación de Carreteras para la contemplación del paisaje

Adecuación para la contemplación e interpretación del paisaje de carreteras con un alto potencial paisajístico.

III.6. Integración paisajística de los equipamientos comerciales

La implantación de equipamientos comerciales, tanto en entornos urbanos como periurbanos, de tanta incidencia en la calidad del paisaje preexistente y del generado por las nuevas implantaciones, sobre todo en el caso de grandes superficies comerciales en bordes urbanos, es objeto de planificación específica a través del Plan Director Sectorial de equipamientos comerciales de Mallorca, competencia del Consell. Este instrumento, en fase de aprobación definitiva, recoge de manera explícita y relativamente detallada la dimensión paisajística de ese tipo de equipamientos, tanto en el diagnóstico de la situación actual como en la propuesta de gestión de lo existente y para nuevas implantaciones.

Las directrices que se recogen a continuación proceden de la memoria y normativa del Plan y se consideran acordes con los planteamientos y objetivos de esta Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, y merecerían una pronta aprobación e implementación.

(3) Directrices de la estrategia III.6

III.6.a) Diagnóstico de impactos paisajísticos de los equipamientos comerciales

Consideración de los impactos paisajísticos en el diagnóstico de las distintas tipologías de equipamientos comerciales a escalas territorial y urbana.

III.6.b) Medidas de integración paisajística

Adopción de medidas de integración paisajística para minimizar el impacto de las nuevas implantaciones, tanto en ámbito urbano consolidado, como periurbano.

III.6.c) Calidad paisajística de los equipamientos comerciales

Adopción de medidas para la calidad paisajística del espacio y arquitecturas generados por los equipamientos, en especial de los de gran tamaño en ámbitos periurbanos, en relación con

emplazamiento de los edificios, accesos, aparcamientos, publicidad, fachada urbana, bordes y cerramientos.

III.7. Integración paisajística de las actividades extractivas

Por sus características morfológicas, localización, dimensiones, difusión en el territorio mallorquín y fragilidad visual, las actividades extractivas presentan una gran incidencia paisajística y exigen una atención especial por parte de los instrumentos que las ordenan y regulan, en particular por parte del Plan Director Sectorial de Canteras de Mallorca (PDSP), en el contexto de la legislación de minas de las Illes Balears.

(4) Directrices de la estrategia III.7

III.7.a) El componente paisajístico en la revisión del PDSP

Fortalecimiento del componente paisajístico, sobre la base del conocimiento y valoración del paisaje insular, en la revisión del PDSP de Mallorca, tanto en la gestión, desde el punto de vista territorial, de la actividad extractiva actual y futura, como de las huellas que ha dejado la

actividad extractiva pasada y su posible puesta en valor.

III.7.b) Fragilidad del paisaje y delimitación de áreas mineras

Consideración de los valores intrínsecos y de la fragilidad visual del paisaje en la delimitación de las áreas de interés minero, evitando los espacios o puntos específicos especialmente sensibles por su valor o vulnerabilidad paisajística, en términos ambientales, estéticos, patrimoniales o identitarios.

III.7.c) Restauración prioritaria de canteras y paisaje

Identificación prioritaria y restauración de aquellas canteras y áreas de extracción que no se encuentran en explotación, de impacto paisajístico más relevante.

III.7.d) Regulación especial de la actividad en la Serra de Tramuntana

Tratamiento específico y regulación especial de la actividad en el Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana, por sus valores intrínsecos y elevada fragilidad visual.

III.8. Integración paisajística en la ordenación del sector energético

El cambio de modelo energético constituye un asunto central para el futuro de las Illes Balears y para Mallorca en particular, en un contexto de cambio global y de creciente dependencia de recursos fósiles no renovables de elevada y perniciosa incidencia sobre el calentamiento del planeta. La adopción de energías renovables, inherente al cambio de modelo necesario, tiene obvias incidencias territoriales, ambientales y paisajísticas para una isla que apuesta al mismo tiempo por un cambio de modelo energético y por la defensa de su paisaje. La ordenación del territorio y, en particular, la zonificación del suelo rústico tiene que abordar este asunto de manera prioritaria, porque no deben entenderse energías renovables y paisaje como materias enfrentadas, sino como componentes sinérgicos de un modelo territorial sostenible.

La planificación territorial energética compete al Govern Balear, a través del Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (PDSEIB). A través de su modificación de 2016 se ha dado respuesta a la necesidad de disponer de una planificación territorial

específica para la instalación en las Illes Balears de instalaciones de energía eólica terrestre y fotovoltaica, mediante la elaboración de un mapa de aptitud. Sin perjuicio de sus determinaciones y de la competencia del Govern en la materia, se señalan las siguientes directrices en relación con la incidencia e integración paisajística de las implantaciones.

(3) Directrices de la estrategia III.8

III.8.a) Aptitud paisajística a escala insular y municipal para energías renovables

Adecuación y ajuste a la escala pertinente, por parte del PTIM y del planeamiento municipal, de las zonas de aptitud ambiental y territorial alta, media y baja de acuerdo con los valores del paisaje, tanto de sus componentes constitutivos y áreas de elevado valor intrínseco, como de incidencia visual significativa sobre áreas de alto interés paisajístico y entornos de bienes de interés cultural.

III.8.b) “Informe de incidencia paisajística” y energías fotovoltaica y eólica

Introducción en el desarrollo reglamentario del informe de incidencia paisajística que, sobre los estudios de impacto ambiental, establece la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, la consideración específica del impacto de las implantaciones fotovoltaicas y eólicas sobre la configuración, componentes y visibilidad del paisaje. Se contemplaran los posibles efectos de los impactos acumulativos asociados, cuando se elabore este informe.

III.8.c) Soluciones técnicas y de diseño para mitigar impactos paisajísticos

Sin perjuicio de la capacidad de acogida del territorio, de acuerdo con los mapas de aptitud territorial y ambiental del PDSEIB, adopción de soluciones técnicas para mitigar el inevitable impacto de las

implantaciones a través de medidas de integración relacionadas con en tamaño, disposición, formas, materiales, colores, etc. de los artefactos, de apantallamiento, y de emplazamiento y distribución en relación con las características concretas del terreno y paisaje afectados.

III.9. Integración paisajística en la ordenación de la gestión de residuos

La delimitación de zonas de reserva, que incluyan las parcelas con mejores características para la ubicación de nuevas instalaciones de gestión de residuos, y la planificación de una distribución estratégica en el territorio, contribuirán a mejorar la integración de estas infraestructuras en su entorno.

(2) Directrices de la estrategia III.9

III.9.a) Planificación de los espacios de almacenamiento y de gestión de residuos

La incorporación de criterios que fomenten la descentralización del tratamiento de residuos permite que las instalaciones de almacenamiento y gestión sean de menor tamaño, mejorando su integración en el entorno y disminuyendo los impactos visuales, sonoros y olfativos sobre los núcleos de población.

III.9.b) Ordenación unitaria del sistema de espacios libres del ámbito del AIP II del PTIM (Entornos de Son Reus)

Se introducirán medidas correctoras de adecuación paisajística para integrar las diferentes infraestructuras sectoriales que se localizan en el ámbito supramunicipal correspondiente al Sistema General de Infraestructuras en suelo rústico de Son Reus, introduciendo medidas paisajísticas específicas en los proyectos de ejecución que se tienen que elaborar, con la finalidad de conseguir una correcta integración de las zonas verdes previstas en el PDSRGRUM, minimizando los impactos medioambientales generados por la implantación de nuevas infraestructuras o ampliaciones de las existentes.

III.10. Incorporación de la dimensión paisajística a la cooperación en política hidráulica

Los paisajes modelados por los componentes y procesos hídricos naturales y los construidos por las actividades humanas ligados al uso y aprovechamiento del agua, en particular los agrarios de regadíos tradicionales, son elementos fundamentales del carácter y la diversidad paisajística de Mallorca. Constituyen además algunas de las expresiones de mayor valor natural, cultural y estético. Una parte significativa de la acción pública sobre los espacios y recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, es objeto tradicional de planificación a través de los planes hidrológicos, en concreto y para el caso de Mallorca, por parte del Plan Hidrológico de les Illes Balears.

Resulta por ello conveniente, en el marco de esta Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, procurar las acciones de cooperación necesarias para que el citado Plan Hidrológico incorpore, en su proceso de implementación y revisión, objetivos y acciones en favor de la protección, gestión y restauración o regeneración de los paisajes del agua y de sus

elementos patrimoniales constitutivos, tanto naturales como culturales, en particular en el espacio que le es propio, el del dominio público hidráulico de cauces, riberas y márgenes, y de las zonas húmedas, de acuerdo con la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. A su vez, puede resultar estratégica la cooperación de la Administración hidráulica en el campo de las acciones de protección y restauración de ambientes y elementos hídricos con los proyectos territoriales de gestión, recualificación y uso público de paisajes en los que el agua y los espacios hídricos desempeñan un papel importante.

(4) Directrices de la estrategia III.10

III.10.a) Tratamiento paisajístico en las intervenciones en cursos hídricos y humedales.

En los proyectos de intervención en rieras, torrentes y humedales, resulta conveniente fomentar la incorporación de los componentes naturales y culturales de los paisajes del agua para adoptar sinergias que los pongan en valor.

III.10.b) Incorporación de la política hidráulica en la mejora y recualificación del paisaje.

En los proyectos territoriales de mejora y recualificación paisajística, en especial en los Ámbitos de intervención paisajística del PTM con presencia de cursos hídricos y humedales, se considerará un valor añadido la toma en consideración de la política hidráulica, con la cual se buscará una confluencia de intereses.

III.10.c) Interacción paisajística con el dominio público hidráulico.

Mediante el impulso de iniciativas de cooperación para la incorporación de los rasgos y valores del paisaje en las iniciativas de uso público e interpretación de los paisajes del agua en el dominio público hidráulico.

III.10.d) Reconocimiento de los paisajes asociados a las redes hidráulicas de riego y drenaje.

Para poner en valor los elementos esenciales del paisaje generado por el territorio en el cual discurren sistemas de riego y drenaje como las redes de aprovechamiento hidráulico tradicionales (acequias, albercas, molinos, etc.) cómo los sistemas de drenaje y aprovechamiento agrario tradicional (zonas desecadas, marjales, canales, paisajes de huerta, etc.)

III.11. Economía y paisaje

Partiendo de que no existe un paisaje sin economía, podemos observar como la noción de paisaje planteada en el Convenio Europeo del Paisaje, determina y condiciona una nueva noción de economía.

(4) Directrices de la estrategia III.11

III.11.a) Introducción de la variable paisaje en los instrumentos de gestión económica

El paisaje puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en el aspecto de que tiene la capacidad para favorecer los procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, siendo conveniente la patrimonialización de los paisajes para tener una constancia numérica, para poder valorar y hacer un balance económico de la pérdida de los rasgos que lo caracterizan, sobre todo si resultan irremplazables.

III.11.b) Incorporación de medidas de integración paisajística para la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos en suelo rústico

En la ejecución de nuevas infraestructuras viarias, implantación de nuevos equipamientos o modificación de las infraestructuras y equipamientos existentes, se contemplará una partida presupuestaria que corresponda a un mínimo del 10 % del presupuesto de ejecución material del proyecto, para favorecer su integración paisajística en el entorno.

III.11.c) Fomento de las actuaciones de restitución de la legalidad urbanística contemplen la adecuación paisajística del entorno

Cuando se ejecuten proyectos de restitución de la legalidad urbanística

alterada, se impulsará que el proyecto recupere los elementos del paisaje eliminados, así como las características originarias del entorno.

III.11.d) Incorporación de requisitos paisajísticos en las convocatorias de subvenciones

En las convocatorias de subvenciones presentadas por los diferentes departamentos del Consell de Mallorca se proponen requisitos que introduzcan la componente de paisaje como criterio de valoración y selección, con especial incidencia en las materias de cultura, patrimonio, cooperación local, fomento de la economía local, medio ambiente, residuos, educación, formación y turismo.

Objetivo IV

Promover la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural

Mallorca cuenta con un variado repertorio de paisajes de elevado contenido e interés cultural, que requieren iniciativas específicas de protección, gestión y activación como patrimonio de interés educativo, turístico y de disfrute público en general.

En ese contexto, la Serra de Tramuntana constituye un gran conjunto paisajístico de valores naturales, histórico-culturales, perceptivos y simbólicos de sobresaliente interés, hasta el punto que ha merecido su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, precisamente en la categoría de Paisaje Cultural.

(2) Estrategias del Objetivo IV

IV.1. Tratamiento integrado y coordinado de la protección, gestión, ordenación y uso público de la Serra de Tramuntana

La declaración de 2011 de la Serra de Tramuntana como Paisaje Cultural requiere una gestión integrada y coordinada del conjunto, que desde el punto de vista de su ordenación territorial debe recogerse en el PTIM, en proceso de revisión. Pero ese tipo de gestión debe ir más allá, a través de la coordinación y cooperación de todas aquellas administraciones, políticas sectoriales y actividades de los agentes sociales que redunden en la salvaguarda del patrimonio paisajístico, en la vitalidad y sostenibilidad de las actividades económicas, en particular de las tradicionales, y en el cumplimiento de la fundamental misión educadora y civilizadora que corresponde a estos paisajes de excepcional valor universal, tanto para los mallorquines, como para los visitantes y turistas. En esa línea se proponen las siguientes líneas estratégicas de actuación.

(3) Directrices de la estrategia IV.1

IV.1.a) Tratamiento unitario de la Serra de Tramuntana en el PTIM

Consideración y tratamiento unitario del ámbito de la Serra de Tramuntana-Patrimonio Mundial (zonas núcleo y de amortiguamiento) en el Plan Territorial Insular de Mallorca.

IV.1.b) Aplicación de la “evaluación de impacto patrimonial” en la Serra de Tramuntana

Incorporación, tras estudio previo de su viabilidad y concreción metodológica, de la “Evaluación de impacto patrimonial”, de acuerdo con la recomendación y formulaciones del Consejo Mundial de Monumentos y Sitios para los bienes del patrimonio mundial de la UNESCO, con objeto de evaluar el impacto de nuevas implantaciones, construcciones y usos del territorio de posible incidencia en el

carácter y los valores del paisaje de la Serra de Tramuntana.

IV.1.c) Impulso del Consorci Serra de Tramuntana

Impulso de la actividad del Consorci Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el desarrollo de sus objetivos en materia de conservación y mejora del patrimonio natural y cultural, material e inmaterial; desarrollo económico sostenible ligado, en especial, a las actividades que modelan y gestionan el paisaje; y de divulgación e interpretación del paisaje para una experiencia de visita, local y turística, placentera y educadora.

IV.2. Salvaguarda y activación de los paisajes de interés cultural

La preservación, mejora y puesta en valor de los paisajes de especial interés cultural de Mallorca requiere una estrategia específica que contribuya a su identificación y caracterización, y establezca, de acuerdo con la política de patrimonio histórico-cultural del Consell, las líneas maestras para la protección de tales paisajes y su activación como patrimonio territorial, siguiendo en lo posible las indicaciones del Plan Nacional de Paisaje Cultural (PNPC), del Instituto de Patrimonio Cultural de España (MECD).

(3) Directrices estrategia IV.2

IV.2.a) Caracterización de paisajes de interés cultural

Identificación y caracterización de los paisajes de interés cultural, considerando entre otras fuentes metodológicas la propuesta funcional de categorización del PNPC.

IV.2.b) Planes de gestión para paisajes de alto interés cultural

Elaboración de Planes de gestión que deberán facilitar la integración y la ordenación de los bienes patrimoniales, paisajísticos y culturales reconocidos, fijando objetivos, estrategias, programas, herramientas y mecanismos de evaluación para aquellos lugares en los que se justifique, a causa de su mayor interés cultural, singularidad, fragilidad o necesidades de gestión y valoración. Serán instrumentos de ordenación abiertos y participativos, teniendo como objetivo preferente la conservación, protección y gestión del paisaje de alto interés cultural.

IV.2.c) Elaboración de una guía de los paisajes de especial interés cultural

Confección de una guía de caracterización de los paisajes de mayor interés cultural de Mallorca con fines educativos, de divulgación y de interpretación patrimonial para el turismo cultural.

Objetivo V

Fomentar el acceso público al paisaje y su interpretación

El Convenio de Florencia sitúa la política de paisaje en el ámbito de la sostenibilidad territorial y de la calidad de vida de las poblaciones, e incorpora al concepto de paisaje la dimensión perceptiva, multisensorial, en primera instancia visual. La política de paisaje debe favorecer, como se ha señalado en anteriores objetivos, el conocimiento, la defensa y la mejora de los valores que el paisaje alberga.

Pero todas estas acciones encaminadas a velar por la calidad y el carácter de aquello que es objeto de experiencia multisensorial y percepción, requiere también, desde la política del paisaje, acciones que promuevan y faciliten el acceso público a su contemplación, y a que la experiencia paisajística sea, además de posible, ilustrada y gratificante.

Por ello esta Estrategia de Paisaje incluye como uno de sus objetivos el fomento del acceso público al paisaje y la mejora de los medios para su contemplación e interpretación.

(2) Estrategias del Objetivo V

V.1. Integración y coordinación de los itinerarios temáticos de contenido histórico-patrimonial y natural

La isla de Mallorca cuenta ya con distintos itinerarios temáticos de patrimonio natural y cultural, promovidos por la planificación territorial, ambiental, histórico-cultural y local. Resulta pertinente la articulación de todos ellos en una red territorial integrada en la que se fortalezcan los aspectos paisajísticos.

(3) Directrices de la estrategia V.1

V.1.a) Red territorial de acceso al paisaje

Generación de una red territorial integrada de acceso al patrimonio natural y cultural, y al paisaje de Mallorca, incluyendo itinerarios y miradores.

V.1.b) Itinerarios patrimoniales del PTIM

Articulación de la propuesta de la red territorial en torno a los itinerarios patrimoniales temáticos del PTIM, y de otros itinerarios, como los de Pedra en sec o de Artà-Lluc, que cuentan ya con planes especiales de ordenación.

V.1.c) Información e interpretación paisajística

Impulso de la mejora de la oferta informativa de interpretación paisajística de los itinerarios y miradores.

V.2. Adecuación paisajística de la red de carreteras para la contemplación e interpretación del paisaje

Mallorca cuenta con una densa red de carreteras, algunas de las cuales son, por su recorrido y trazado, excelentes vías de acceso al paisaje y su interpretación. Es necesario identificar estas carreteras de alto potencial paisajístico, señalarlas y adecuarlas para el cumplimiento de esa función.

(4) Directrices de la estrategia V.2

V.2.a) Inventario de carreteras paisajísticas de Mallorca

Identificación e inventario de las carreteras o tramos de las mismas de mayor interés paisajístico por los paisajes que recorren y por la propia naturaleza de su trazado.

V.2.b) Creación y/o adecuación de miradores

Señalamiento y adecuación de miradores en los puntos que se consideren de mayor

potencial paisajístico por la amplitud de su campo visual y capacidad de interpretación del paisaje.

V.2.c) Creación de áreas de aparcamiento

Establecimiento y adecuación, de acuerdo con las posibilidades del trazado y características del entorno, de áreas de aparcamiento en relación con los miradores y/o recorridos lineales de mayor interés.

V.2.d) Dotación de material de interpretación, físico y digital, de los miradores del paisaje

En coordinación con la directriz V.1.c., promover la dotación y mejora de los miradores con información materia y digital para la comprensión del paisaje.

Objetivo VI

Impulsar la cooperación internacional, en materia de paisaje, con la administración general del estado y las comunidades autónomas

El Convenio Europeo del Paisaje dedica su capítulo III a la cooperación europea en el ámbito del estudio de la dimensión paisajística de las políticas y programas internacionales “con vistas a reforzar la efectividad de las medidas adoptadas en virtud de otros artículos del presente Convenio”. Tal cooperación se concreta en la prestación de asistencia técnica, en la promoción del intercambio de especialistas y en intercambio de información de todas las cuestiones contempladas en el Tratado.

El Consell de Mallorca pretende participar activamente en las iniciativas de cooperación internacional en materia de políticas de paisaje, así como colaborar también con otras comunidades autónomas y entidades locales insulares implicadas en políticas paisajísticas a través de redes existentes o que puedan crearse al efecto.

(3) Estrategias del Objetivo VI

VI.1. Presencia del Consell de Mallorca en el seguimiento del Convenio Europeo del Paisaje

La aplicación efectiva del CEP y el aprendizaje a partir de la experiencia de otros territorios, requiere el fortalecimiento de la presencia del Consell de Mallorca en redes de cooperación y seguimiento del Convenio, especialmente en aquellas con participación de entes regionales y locales.

(1) Directriz del Objetivo V1.1

VI.1.a) Participación en congresos y seminarios internacionales del Consejo de Europa

Asistencia continuada en los encuentros organizados por el Consejo de Europa con la finalidad de participar y mantener el intercambio de experiencias con las demás regiones adheridas al Convenio Europeo del paisaje.

VI.2. Integración en todo tipo de redes de cooperación paisajística

En la misma línea que la estrategia anterior, es importante que el Consell de Mallorca se integre y participe en otro tipo de redes autonómicas e internacionales para la cooperación paisajística, que puedan resultar de interés para los asuntos de conocimiento y gestión del paisaje.

(1) Directriz de la estrategia VI.2

VI.2.a) Fomentar la cooperación técnica de proyectos paisajísticos con los ayuntamientos

Incorporar en las bases de subvenciones del programa de asistencia técnica a los ayuntamientos y en el Plan de Obras y Servicios (POS), gestionado por el Departament de Desenvolupament Local del Consell de Mallorca, requisitos para la selección de proyectos que incorporen criterios de integración paisajística al entorno y medidas de sostenibilidad

ambiental, así como la participación en redes europeas.

VI.3. Promoción por el Consell de Mallorca de redes e iniciativas de cooperación para fortalecer las políticas de paisaje

Con la aprobación de esta Estrategia de Paisaje, el Consell de Mallorca se sitúa en la vanguardia de las entidades locales comprometidas con la protección, gestión y ordenación del paisaje. Sin perjuicio de su integración y participación en redes paisajísticas, el Consell podrá impulsar iniciativas de cooperación, estudio y divulgación en materia de paisaje con administraciones públicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil.

(4) Directrices de la estrategia VI.3

VI.3.a) Realización de jornadas técnicas con la colaboración del entorno universitario

Organizar jornadas de difusión de las actuaciones de la administración para

mejorar los conocimientos técnicos de los futuros profesionales, fortaleciendo las políticas de paisaje.

VI.3.b) Fomento de redes asociativas para el desarrollo de políticas de paisaje

Formar parte de los proyectos de investigación que fomenta el intercambio internacional de conocimientos técnicos.

VI.3.c) Fomento de la redes de custodia del territorio

Participar, conjuntamente con la ciudadanía, en proyectos y programas de custodia que impliquen a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

VI.3.d) Dar soporte a otras redes de desarrollo de proyectos en materia de paisaje

Desarrollar proyectos europeos de intercambio en relación a la planificación, gestión y valorización del paisaje a través del estudio y prácticas en materia de paisaje.

6. Síntesis de la Estrategia de paisaje

Este documento, correspondiente al bloque 1, contiene la formulación propiamente dicha de la Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, con su justificación o “exposición de motivos”, el planteamiento de las bases conceptuales y estratégicas derivadas del Convenio Europeo del Paisaje, como marco de referencia, los criterios y finalidad de la Estrategia y la definición de seis grandes objetivos, concretados en estrategias y directrices o líneas de actuación.

Por otro lado, este bloque 1 se complementa con un segundo bloque, que hace una breve referencia a la metodología seguida, indicando: el marco jurídico de referencia en materia de paisaje a distintos niveles, del internacional al local, un análisis crítico del contenido paisajístico del Plan Territorial Insular de Mallorca vigente y la propuesta de algunas recomendaciones para la articulación de la política de paisaje en la revisión en marcha del PTIM, que se concretan en la Estrategia.

Como se señala en la justificación de la Estrategia, la necesidad de una política explícita y coordinada de paisaje para Mallorca se fundamenta en la existencia de un patrimonio paisajístico singular, diverso y frágil, que requiere

ser preservado, gestionado y puesto en valor. La realidad material del paisaje está, además, en la base de percepciones sociales sobre las que se construyen, tanto la identidad de los habitantes de Mallorca, como una parte significativa de las imágenes que contribuyen al atractivo turístico de la isla.

El Consell de Mallorca, en el ámbito de sus competencias en materia de planificación territorial y urbanística y de otras políticas sectoriales de incidencia paisajística, desea, con esta Estrategia, promover y desarrollar una política específica y coordinada para la salvaguarda de los valores paisajísticos, la gestión de los procesos de cambio territorial, la mejora y recualificación de paisajes degradados, y el fomento del acceso público al paisaje y su interpretación, tomando como marco de referencia el Convenio Europeo del Paisaje (CEP) del Consejo de Europa.

El texto definitivo del citado Convenio, adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 19 de julio de 2000, se abrió a la firma de las Partes en Florencia, el 20 de octubre de 2000, entrando en vigor el 1 de marzo de 2004, después de que diez Estados miembros del Consejo de Europa expresaran su consentimiento de vincularse a él. España lo ratificó en noviembre de 2007 y está en vigor desde el primero de marzo de 2008.

El Consell de Mallorca, por Acuerdo de 4 de febrero de 2008, se adhirió a "los principios, los objetivos y las medidas contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje". Al año siguiente, en 2009, El Consell, por iniciativa del Departament de Territori, elaboró el documento "Bases per a una Estratègia de Paisatge de Mallorca", que ha servido de referencia directa y guía de la presente Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca.

Estas Bases para una Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, como se expone en su justificación, tiene como referencia el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, al que se adhirió el Consell en 2008, pero no cuenta, sin embargo, con una ley específica de paisaje, ni de las Illes Balears ni de Mallorca, como la que han aprobado varias comunidades autónomas. No obstante, su enfoque, grandes objetivos y líneas estratégicas concuerdan con los postulados y planteamientos del CEP y, consiguientemente, con el posible contenido de una ley de paisaje que, inspirada igualmente en el Convenio de Florencia, pudieran aprobar en el futuro Parlament de las Illes Balears o el Consell de Mallorca.

Al no contar la Estrategia con marco legislativo específico de paisaje, ni autonómico ni insular, este documento ha dedicado en el bloque de antecedentes, un apartado -el segundo- a la

identificación del marco jurídico de referencia en materia de paisaje a distintos niveles, del internacional al autonómico y local, referido este último a las competencias, normas e instrumentos del Consell Insular.

En ese sentido de paisaje, se aborda en primer lugar el tratamiento de la tutela del paisaje en la legislación estatal y por parte de tratados e instituciones internacionales de espacios protegidos y de patrimonio histórico-cultural, con referencias específicas a la legislación básica del Estado sobre conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y los espacios protegidos, y la de patrimonio histórico-artístico y cultural, señalando en ambos casos sus potencialidades y debilidades.

Es de subrayar que, frente a las limitaciones que en materia de paisaje presenta la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, la Ley de Patrimonio natural y biodiversidad, de 2007, modificada en 2015, implica un avance en materia de salvaguarda y gestión del paisaje al incorporar la definición y orientaciones del Convenio Europeo del Paisaje, y reconocer que, sin perjuicio de las acciones de protección del paisaje que a ella le competen, se requiere la puesta en marcha de instrumentos de gestión como los establecidos con carácter de

mínimos por el CEP, más allá de la meras acciones protectora, propias de la ley de 2007.

Sin perjuicio del interés de los planteamientos evolutivos sobre la protección de paisajes de especial interés, tanto “naturales” como “culturales”, por parte, respectivamente, de la IUCN (International Union for Conservation of Nature), que incluyó ya en 1978, en su primer sistema de áreas protegidas, la categoría denominada Paisaje Protegido, y de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la UNESCO, que incorporó una nueva categoría de sitio -los Paisajes Culturales- en la Guía operativa de 1992, este documento ha prestado especial atención, por razones obvias, al Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000), como antecedente y marco de la Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca.

De sus aspectos más innovadores y de mayor implicación en la Estrategia de Paisaje de Mallorca se destacan su concepción del paisaje abierta al territorio –a todos los territorios-, al tiempo histórico y al futuro, con un carácter claramente prospectivo, y a las personas. También, el hecho de que todos los paisajes, no solo los más valiosos o mejor conservados, sino también los cotidianos, merecen atención y gobierno, por lo que no basta, como hasta ahora, con la tutela protectora

para los paisajes relevantes, sino que se requiere también la gestión, ordenación y recualificación de los paisajes evolutivos y de los degradados.

De tales planteamientos derivan los compromisos y medidas de los Estados miembros y, por el principio de subsidiariedad, de otras administraciones pública regionales y locales como el Consell de Mallorca. Por su interés como fuente de inspiración directa de la Estrategia de Paisaje de Mallorca se incluye a continuación la relación literal las denominadas en el CEP “Medidas generales y específicas”.

Las “Medidas generales” son las siguientes:

- Reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común, cultural y natural y como fundamento de su identidad.
- Definir y aplicar políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes mediante la adopción de medidas específicas contemplada en el artículo 6.

- Establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje mencionadas en el apartado anterior
- Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística, y en las políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

Las “Medidas específicas” se refieren a:

- a) Sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y sus transformaciones.
- b) Formación y educación a distintos niveles: de especialistas y posgraduados; de profesionales del sector público y privado y de asociaciones interesadas; educación escolar y capacitación de los graduados universitarios.

- c) Identificación y “calificación”: identificación de los paisajes de cada y en todo el territorio; caracterización y estudio de las fuerzas y presiones que los transforman; seguimiento de tales transformaciones; calificación de los paisajes así definidos, teniendo en cuenta los valores que les atribuyen las Partes y la población interesadas.
- d) Definición de objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y valorados, previa consulta pública.
- e) Aplicación de las políticas en materia de paisaje mediante el establecimiento de instrumentos destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje.

El apartado 9 se ocupa a continuación de la aplicación del CEP en el Estado español, destacando en primer término su escaso desarrollo en los compromisos paisajísticos de la legislación básica reciente del Estado. En cuanto a las normas generales aprobadas en el último decenio, algunas de alta incidencia paisajística, como el texto refundido de la Ley de Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) o la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, apenas se han hecho eco de la concepción y compromisos que establece el Convenio de Florencia.

Una mención particular, sensu contrario, merecen dos leyes estatales del último decenio sobre materias de alto significado paisajístico, que han introducido parcialmente planteamientos del Convenio Europeo del Paisaje. Una es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la segunda, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A la primera ya se ha hecho referencia; la segunda señala que “merece una mención especial el hecho de que en España ya es plenamente aplicable el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado el 26 de noviembre de 2007, por lo que deberá aplicarse tanto en la evaluación de impacto ambiental como en la evaluación ambiental estratégica”, reforzando el tratamiento del paisaje, en los términos del CEP, en las evaluaciones tanto ambientales como estratégica (anexo VI de la ley).

Mayores han sido los avances en la aplicación del CEP en el ámbito autonómico, con progresos significativos en el conocimiento de la diversidad paisajística de comunidades

autónomas y comarcas a partir de atlas, catálogos e inventarios, y con avances también en actuaciones de protección, gestión y ordenación, tanto en comunidades autónomas que cuentan con legislación específica de paisaje (Comunidad Valenciana, Cataluña, Galicia y Cantabria con ley, y País Vasco, con decreto de paisaje), como en las que no disponen de ella, a través de las posibilidades que ofrecen los instrumentos de ordenación del territorio a distintas escalas, y la elaboración de estrategias de paisaje, como en los casos de Andalucía, con su Estrategia aprobada en 2012, o la Región de Murcia.

En ese contexto de desarrollo de la política de paisaje en las comunidades autónomas, el documento contiene una referencia especial al caso de las Illes Balears. Como se señaló ya en el documento de Bases, la comunidad autónoma cuenta con legislación propia que considera el paisaje como objeto de atención de las políticas públicas, tanto del Govern, como de los Consells y de los ayuntamientos. Se trata, no obstante, de normas que regulan el paisaje de forma colateral, como un elemento ligado a asumir funciones coadyuvantes.

Las referencias más o menos explícitas a la defensa del paisaje que aparecen en la legislación de protección ambiental y de patrimonio cultural, y de forma más amplia por su

alcance territorial, en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo, se mantienen con respecto a lo expresado en las Bases de 2009, en la medida en que permanecen en vigor la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, con los Parajes Naturales (art. 13) y, sobre todo, los Paisajes Protegidos (art. 16) como figuras estrechamente ligadas a la protección de determinados paisajes, sin perjuicio de que el resto de categorías de espacios naturales protegidos también presuponen la conservación de valores paisajísticos. La legislación balear de patrimonio cultural contiene también, siguiendo a la del Estado, referencias indirectas al paisaje, que pueden ser ampliadas y fortalecidas a la luz del CEP y según se propone en la presente Estrategia.

Un cambio de óptica significativo en la consideración del paisaje, de carácter más declarativo que aplicado, figura en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears, en la que puede leerse que “la agricultura no se limita a producir bienes, alimentos y materias primas para mercados en los que los consumidores finales y las empresas pueden manifestar su disposición a pagar por ellos. La agricultura también genera bienes públicos con un carácter social, como la protección del patrimonio cultural y etnológico, o con un carácter ambiental, como soporte de hábitats, protección de la

biodiversidad o mantenimiento de paisajes, entre otros, que no disponen de mercado ni de precio. Tiene en ese contexto particular interés paisajístico el argumento y algunas de las propuestas concretas del Anteproyecto de Ley Agraria de las Illes Balears, de 2017, que en su Exposición de Motivos reitera el carácter multifuncional de la agricultura y su decisiva contribución social y cultural al mantenimiento del paisaje, pero ligándola a la fundamental tarea de producción de alimentos de calidad y la reducción de la vulnerabilidad específica de los espacios insulares en la dependencia alimentaria, apostando por la soberanía y seguridad alimentarias, introduciendo instrumentos de alta potencialidad paisajística como los parques agrarios.

Una norma de alta incidencia potencial en la protección y gestión del paisaje, y en la calidad de su evolución ha sido, hasta su derogación por la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, ha sido la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, y que pretendía una regulación integral de la actividad administrativa en materia de urbanismo, desarrollando las competencias en materia de legislación de ordenación urbanística que la comunidad autónoma tiene atribuidas, fijando al mismo tiempo el sistema

para integrar e incardinar esta materia en la ordenación del territorio, proporcionando una visión más global.

Con respecto a la ley de 2014 y en relación con el paisaje, sorprende que haya excluido la regulación de usos y actividades en suelo rústico, remitiéndola a una legislación específica. La Ley de Urbanismo de las Illes Balears de 29 diciembre de 2017 mantiene la finalidad codificadora de la ley de 2014. No obstante, incorpora lo que aquella dejó fuera de su ámbito, es decir, la regulación del suelo rústico, que suponía de hecho la renuncia a una regulación unitaria de las tres clases de suelo, objetivo básico de toda ley urbanística. Al igual que la ley de 2014, la de 2017, reitera las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje, añadiendo la consideración “de los efectos paisajísticos en toda actuación urbanística”. Un cambio significativo se produce en relación con los Núcleos rurales. En el artículo 26, dentro de la clasificación de suelo rústico, se establecen como una categoría especial los núcleos rurales, tratados como suelo urbano en la ley derogada, entendidos como los asentamientos de edificaciones agrupadas de carácter predominantemente residencial.

En el repaso de la legislación balear en relación con la protección y gestión del paisaje, resulta de particular interés en relación con los planes territoriales y urbanísticos, y otras políticas sectoriales de incidencia ambiental, la Ley 12/2016,

de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears. Es significativo que en la documentación de los estudios de impacto ambiental se haya incluido, además del contenido mínimo que establece la ley básica, un anexo de incidencia paisajística (sin desarrollar reglamentariamente), dice la ley balear con buen criterio, “teniendo presente tanto el activo que representa el paisaje en las Illes Balears como la vigencia del Convenio europeo del paisaje, aprobado por el Consejo de Europa el 20 de octubre de 2000, que entró en vigor en el Estado español el 1 de marzo de 2008”.

En el planteamiento del bloque 2 de la Estrategia de Paisaje se ha prestado especial atención a la revisión crítica del contenido en materia de paisaje del Plan Territorial Insular de Mallorca, que, en desarrollo de las DOT, contiene abundantes referencias al paisaje y a la dimensión paisajística de la ordenación del territorio de Mallorca, tanto en la memoria del Plan de 2004 como en su normativa, aunque ésta no responda siempre a las expectativas generadas en la citada memoria. En lo que a la normativa respecta, el documento se refiere al Texto Consolidado de febrero de 2011, que recoge los significativos cambios que en materia de paisaje supuso la Modificación 2 del PTM, aprobada en su momento por el Consell, y que, a juicio de este informe, marcan en parte el camino para el proceso de revisión del PTIM, actualmente en

marcha, en materia de paisaje, y la propia redacción de esta Estrategia.

El apartado 10 se refiere en primer lugar a las referencias sobre el paisaje, abundantes, diversas y escasamente articuladas de la Memoria del Plan Territorial, tanto en el enunciado de los criterios de ordenación, como en el diagnóstico de debilidades, fortalezas y oportunidades (“creación de una red de valoración del paisaje”) y en la formulación del “modelo territorial”, que en cuanto al paisaje aborda dos tareas principales: la creación de las ART, con el fin de mejorar su calidad ambiental y paisajística, y la identificación y regulación de las áreas sustraídas a la urbanización, en las que la preservación y gestión de los valores paisajísticos de dominante rural y natural resultan evidentes. Referencias explícitas al paisaje se recogen en la propuesta de nuevos crecimientos, la protección y puesta en valor del patrimonio urbanístico y arquitectónico, y de determinados elementos y áreas de interés etnológico rural, y el tratamiento específico que merece la Serra de Tramuntana, años antes incluso de su declaración como Paisaje Universal por la UNESCO.

La lectura de las normas de ordenación del PTIM en paralelo con el contenido de la memoria pone de manifiesto, en primer

lugar, cierto desajuste entre los pronunciamientos programáticos de aquélla en relación con el paisaje y las pobres referencias de la normativa en el enunciado del objeto y objetivos del PTIM, echándose en falta en el Título preliminar un alegato más explícito al paisaje.

En el repaso crítico de las normas del PTIM que se lleva a cabo en epígrafe 10.2. del bloque 2 del documento, del que aquí se resumen solo los aspectos más relevantes, se ha dedicado una mención específica al tratamiento del paisaje en las áreas sustraídas al desarrollo urbano. Junto a la técnica tradicional de protección por zonificación y regulación de usos, las normas cuentan con un Capítulo (el tercero del Título II) titulado “integración paisajística”. Sin embargo, su contenido constituye en realidad, junto con el enunciado en la Norma 21 de las denominadas “unidades de integración paisajística y ambiental de ámbito supramunicipal” (con las limitaciones de caracterización y valoración del PTIM señaladas en el texto), una regulación especial (un régimen de usos específico) para las condiciones de edificaciones e instalaciones (superficie máxima construible, porcentaje máximo de parcela ocupada por la edificación y demás elementos construidos, alzado, materiales, cubiertas, etc.), de posición e implantación, y condiciones de la parcela no ocupada por la edificación.

Sin perjuicio del interés de las condiciones de integración que se recogen en la norma 22, la crítica recae sobre el escaso alcance de la noción de integración paisajística aplicada de esa forma y solo a determinados usos en suelo rústico, y sobre el muy limitado papel de las unidades de paisaje en las medidas diferenciadas de integración y, en general, en la ausencia de objetivos de calidad y directrices o recomendaciones específicas en relación con el carácter y valores de cada unidad.

De interés paisajístico es el Título IV. Áreas de Reconversión Territorial y Ámbitos de Intervención Paisajística, sobre todo teniendo en cuenta la justificación de la modificación número 2 del PTM, de 2011, que afectó a la reducción o alteración de las ART de la normativa de 2005, a partir de la aplicación del principio de desarrollo territorial sostenible, y la introducción de una figura nueva e importante en materia de paisaje, los denominados “Ámbitos de intervención paisajística”, que integran las antiguas ART de áreas degradadas en los límites municipales: Conexión Palma–Marratxí y Conexión Son Servera – Sant Llorenç, la Antigua central térmica de Alcudia y entornos, así como los entornos de la Real y de Son Reus.

Conviene señalar, por último, en este resumen de las normas del PTIM que, junto a la mención expresa a la integración

paisajística del Capítulo III del Título II, hay otras interesantes referencias a medidas de integración paisajística en las normas sobre infraestructuras y equipamientos (Título VI, caps. I y II) y en el Título dedicado a afecciones de Planes Directores Sectoriales, así como en el Título VIII. Ejecución y gestión del Plan, que incluye una propuesta de indudable potencial para el desarrollo de la política de paisaje del Consell –dentro y fuera del Plan-, consistente en la creación de “una oficina técnica u observatorio de asesoramiento, seguimiento y gestión de la política de paisaje de Mallorca, fundamentada en las bases estratégicas que se elaboren en desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje” (Norma 70.2.b.).

Como resultado del repaso crítico del tratamiento del paisaje en el PTIM llevado a cabo en el apartado 10, el apartado 11 recoge, una propuesta abierta de articulación de la política de paisaje a través del PTIM. Una propuesta de esa naturaleza debe atender, como se señala en el documento, a dos circunstancias principales: por un lado, el diagnóstico de la evolución del paisaje durante el periodo de implementación del plan a revisar en relación con el nivel eficacia de las normas con las que el instrumento ha contado para la salvaguarda y mejora paisajísticas; y, por otra, cuál se considera que puede ser el alcance de la revisión en marcha.

La propuesta se ha planteado en un escenario de “revisión parcial”, que toma en consideración la nueva coyuntura económica de crisis y post-crisis, que no ha impedido la densificación del territorio, pero con contención del suelo urbanizado turístico y residencial; la “rururbanización” y terciarización del espacio rural, como en otros destinos turísticos maduros del Mediterráneo; cierto desorden territorial en la implantación de nuevas infraestructuras y actividades económicas resultantes de políticas sectoriales; un escaso desarrollo de políticas de paisaje y, junto a ello, falta de operatividad de algunas medidas operativas de desarrollo del PTM, especialmente en la protección y gestión del territorio y el paisaje, y en la activación del patrimonio cultural, todo ello en el marco de una débil implantación de políticas de sostenibilidad territorial, a lo que se suma la falta de adaptación a la nueva normativa sobrevenida.

Sobre esa base, las recomendaciones provisionales para la articulación de la política de paisaje a través del PTIM, aprovechando su posible revisión, se concretan, en primer lugar en la asunción programática por parte del Plan del Convenio Europeo del Paisaje, de su concepto, enfoque y líneas de acción; en segundo lugar, se sugiere también en el documento, la formulación de unos “objetivos de calidad paisajística” generales, de acuerdo con su entendimiento por parte del CEP, y de los se adelantan una decena de ellos

como sugerencia; en tercer lugar, se apuntan algunas ideas para sistematizar y articular el contenido paisajístico del PTIM en su futura revisión, recogidas en parte en desarrollo del Objetivo 2 de la Estrategia de Paisaje. Atendiendo a las líneas de acción del CEP –protección, gestión y ordenación-, a las que este documento y la Estrategia añaden la de acceso público, interpretación y disfrute del paisaje, se sugieren, en la línea de protección del paisaje no urbano como conjunto y de sus elementos constitutivos, la zonificación y regulación de usos del suelo rústico; en ese sentido, resultaría conveniente alguna modificación de la matriz de usos del suelo rústico en sentido más proteccionista con respecto a determinadas implantaciones residenciales y de otro tipo y alguna nueva categoría en las Áreas de Interés Agrario, en concreto la cerealista, en la actualidad no considerada. La protección de los valores del paisaje urbano en la escala territorial, es decir la que tiene que ver con la integración de los asentamientos, en especial de los tradicionales/históricos, en la configuración del paisaje de acuerdo con su situación y emplazamiento, relación con el entorno inmediato, y siluetas y fachadas de mayor valor podría mejorarse en el proceso de revisión, sin perjuicio del interés de lo establecido ya en la Norma 7 y en el capítulo II sobre Patrimonio urbanístico y arquitectónico del Título V.

La línea de gestión del paisaje se refiere a acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales. El contenido del PTIM en este aspecto no puede reducirse, como ya se ha dicho, a lo que sobre "integración paisajística" contiene el Título II dentro de las "áreas sustraídas al desarrollo urbano"; la normativa del PTIM contiene, en ese sentido, numerosas directrices señaladas en este documento, que encajarían en la idea de integración y gestión del paisaje, de acuerdo con el CEP. Esta circunstancia debería señalarse, por ejemplo, en el apartado dispositivo general, o allí donde se mencionen las grandes líneas de paisaje del PTIM en relación con lo formulado por el CEP. Por su parte, en la línea de ordenación (recualificación y regeneración del paisaje), de carácter esencialmente prospectivo de acuerdo con el CEP, encajan bien las ART y las AIP, sobre todo tras la modificación nº 2 de 2011. La recomendación en este caso consiste en que las ART, o la mayor parte de ellas, pasen a tener la consideración de AIP, lo que clarificaría su estatus y objetivos, y fortalecería la política paisajística del Consell a través del PTIM.

Por último, en la línea de acceso público, interpretación y disfrute del paisaje, la recomendación consiste en articular como una red territorial de acceso al patrimonio natural, cultural y paisajístico de la isla, fortaleciéndola con un mayor número de itinerarios paisajísticos y miradores, y mejorando la interpretación y los equipamientos de los mismos.

Sobre estas bases, la Estrategia de Paisaje del Consell de Mallorca, expuesta en el apartado 5, se organiza del modo siguiente. En primer término se exponen el enfoque, conceptos, objetivos y líneas de acción política del CEP, subrayando su entendimiento territorial del paisaje y la necesidad de protección, gestión y ordenación de los valores del paisaje en todo el territorio, de acuerdo con sus características y estado, así como las denominadas "medidas generales" y "medidas específicas" que el Convenio plantea y que de algún modo se trasladan a la Estrategia.

Se plantean a continuación los criterios de la Estrategia, destacando su concepción integradora del paisaje, la necesidad de actuar paisajísticamente sobre todo el territorio y a distintas escalas, y de potenciar el carácter del paisaje como valor y fortaleza para el desarrollo sostenible insular y local. Tras formularse de modo explícito la finalidad de la Estrategia como una contribución desde la perspectiva

integradora y holística del paisaje a la gobernanza territorial en lo que a coordinación y cooperación político-administrativa se refiere y a hacer visible ante la población que la política de paisaje es una prioridad en la agenda de gobierno del Consell de Mallorca, el contenido de la Estrategia de Paisaje se articula en torno a seis grandes objetivos:

- I) La mejora del conocimiento, la formación y la sensibilización en materia de paisaje;
- II) la implementación, de acuerdo con el CEP, de la protección, gestión y ordenación del paisaje, a través de la planificación territorial y urbanística;
- III) la incorporación de la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia paisajística;
- IV) la promoción específica de la protección, gestión y activación de los paisajes de interés cultural de Mallorca;
- V) el fomento del acceso público al paisaje y su interpretación;
- VI) el impulso de la cooperación en materia de paisaje con las Comunidades Autónomas, el Estado Español, los Estados miembros del Consejo de Europa y otras instancias internacionales.

El Objetivo I sobre la mejora del conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje, plantea la necesidad de una estructura institucional, en forma de observatorio o centro de estudios del paisaje de Mallorca, y el fomento de actividades educativas, formativas y sensibilizadoras sobre el carácter y los valores del paisaje mallorquín.

El Objetivo II se refiere, de acuerdo con el CEP, a la implementación de la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la política e instrumentos de planificación territorial y urbanística. Sin perjuicio de la importancia de otras políticas públicas en el ámbito del paisaje, el CEP concede un papel protagonista a la ordenación del territorio y el urbanismo, en la medida en que sus normas e instrumentos tienen la misión de definir, orientar y regular numerosos procesos territoriales de alta incidencia paisajística. De ahí la relevancia que la Estrategia de Paisaje concede a este objetivo, referido además a una materia que es competencia propia del Consell de Mallorca, y que corresponde desarrollar en el PTIM, en revisión, y en el planeamiento urbanístico.

El Objetivo III sobre la incorporación de la dimensión paisajística a otras políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje es complementario del anterior y dirige la acción pública, de acuerdo también con el CEP, a

determinados campos de actuación de efectos significativos sobre el estado y evolución de los paisajes. En ese sentido, la Estrategia plantea determinadas líneas estratégicas y de actuación referidas a ámbitos competenciales propios del Consell relacionados con el paisaje, tales como el patrimonio histórico-cultural, la agricultura y el desarrollo rural y local, la información, promoción y ordenación turística, así como la política de medio natural. Junto al planteamiento de estrategias y directrices para las políticas citadas, la Estrategia contiene también orientaciones y recomendaciones paisajísticas generales para asuntos que son objeto de planeamiento sectorial, es decir, de Planes Directores Sectoriales de alta incidencia paisajística, en particular los de competencia del Consell Insular de Mallorca como el PDS de Carreteras, el PDS de Canteras y el PDS de equipamientos comerciales. Se incluyen igualmente directrices de adecuación e integración paisajística para el PDS energético de las Illes Balears, competencia del Govern.

El Objetivo IV referido, de modo específico, al impulso de la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural de Mallorca, parte del reconocimiento del variado repertorio de paisajes de esas características en la isla y de la necesidad de iniciativas específicas para su conservación, gestión y puesta en valor como patrimonio de interés educativo, turístico y de disfrute público en general.

Las estrategias y directrices se refieren tanto a la Serra de Tramuntana, Paisaje Cultural de la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, promoviendo su tratamiento integrado y coordinado, como a la formulación de una estrategia para la salvaguarda y activación de los paisajes de interés cultural de Mallorca.

Las estrategias y directrices del **Objetivo V** están dirigidos al fomento del acceso público al paisaje y su interpretación, en la medida en que el CEP sitúa la política de paisaje en el ámbito de la sostenibilidad territorial y de la calidad de vida de las poblaciones, e incorpora al concepto de paisaje la dimensión perceptiva, multisensorial, en primera instancia visual. La política de paisaje debe, pues, promover el acceso al paisaje y brindar los medios para su observación e interpretación, lo que redundará en su mejor conocimiento, aprecio y respeto por parte de la población.

Por último, **el objetivo VI**, de acuerdo también con las recomendaciones del CEP, se refiere al impulso de la cooperación en materia de paisaje a distintas escalas, desde la autonómica a la internacional, en particular con las regiones y Estados parte del Consejo de Europa, en el ámbito del estudio de la dimensión paisajística de las políticas y programas internacionales, y de las buenas prácticas. Se trata de un camino ya iniciado por el Consell de Mallorca y en el

que es preciso avanzar con la presencia del Consell en redes de cooperación y seguimiento del Convenio Europeo del Paisaje y la integración en otro tipo de redes autonómicas e internacionales para la cooperación paisajística.

Cada uno de los objetivos citados se plasma en un determinado número de estrategias, y éstas, a su vez, se concretan en directrices o líneas de acción. Un esquema-resumen de las estrategias y directrices/líneas de acción figura en la tabla adjunta del anexo.

7. Esquema de la Estrategia de paisaje

Objetivos	Estrategias por objetivos	Directrices por objetivos
<p>I Mejorar el conocimiento, la formación, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje</p>	<p>I.1. Promoción del conocimiento y evaluación del paisaje a través de una estructura institucional (instrumentos y estudios necesarios)</p> <p>I.2 Desarrollo de acciones educativas y formativas</p>	<p>I.1.a. Fortalecimiento de la estructura técnico-administrativa del Consell sobre paisaje I.1.b. Elaboración de atlas o catálogos y estudios de paisaje I.1.c. Guías de buenas prácticas / Premio de paisaje I.1.d. Oficina técnica u observatorio del paisaje I.1.e. Apoyo y promoción de iniciativas legislativas sobre paisaje I.1.f. Creación de un fondo de archivo digital de imágenes</p> <hr/> <p>I.2.a. Guías educativas y otro material didáctico I.2.b. Otras iniciativas formativas y divulgativas I.2.c. Formación y capacitación técnica en paisaje</p>
<p>II Implementar la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de la ordenación territorial general del PTIM</p>	<p>II.1 Incorporación del Convenio Europeo del Paisaje</p> <p>II.2 Protección del paisaje rural, urbano y litoral</p> <p>II.3 Gestión e integración paisajística de los procesos de cambio territorial</p> <p>II.4 Ordenación de paisajes degradados y obsoletos supramunicipales</p>	<p>II.1.a. La definición del paisaje del CEP en el PTIM II.1.b. Protección, gestión y ordenación del paisaje II.1.c. Fomento del derecho de acceso y disfrute del paisaje</p> <hr/> <p>II.2.a. Salvaguarda del paisaje rural: zonificación y regulación II.2.b. Protección del paisaje urbano en su contexto territorial II.2.c. Paisaje urbano interior y planeamiento municipal II.2.d. Gestión del paisaje litoral</p> <hr/> <p>II.3.a. Integración paisajística de nuevos desarrollos residenciales y turísticos II.3.b. Condiciones de integración paisajística en suelo rústico II.3.c. Equipamientos y paisaje</p> <hr/> <p>II.4.a. Proyectos de recualificación, restauración y mejora de paisajes cotidianos en entornos periurbanos y turísticos II.4.b. Conexión territorial y ecológica de paisajes valiosos</p>

<p>III Incorporar la dimensión paisajística en las políticas e instrumentos sectoriales de incidencia en el paisaje</p>	<p>III.1 Patrimonio histórico-cultural y paisaje</p> <p>III.2 Agricultura, desarrollo rural y paisaje</p> <p>III.3 Política de medio natural y paisaje</p> <p>III.4 La diversidad y calidad del paisaje y la política turística</p> <p>III.5 Cualificación y adecuación paisajística de las infraestructuras viarias</p> <p>III.6 Integración paisajística de los equipamientos comerciales</p> <p>III.7 Integración paisajística de las actividades extractivas</p> <p>III.8 Integración paisajística en la ordenación del sector energético</p> <p>III.9 Integración paisajística en la ordenación de la gestión de Residuos</p>	<p>III.1.a. Paisaje y gestión de entornos de BIC</p> <p>III.1.b. Interpretación de las relaciones entre bienes culturales y paisaje</p> <p>III.1.c. Paisajes de alto interés cultural</p> <p>III.1.d. Fomentar las técnicas tradicionales de construcción con piedra seca</p> <p>III.1.e. Catalogación de elementos etnológicos singulares de piedra seca</p> <hr/> <p>III.2.a. Denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y paisaje</p> <p>III.2.b. Conservación de componentes del paisaje y desarrollo rural</p> <p>III.2.c. Parque agrario y gestión del paisaje rural</p> <p>III.2.d. Potenciar determinados paisajes agrocinegéticos</p> <hr/> <p>III.3.a. Educación ambiental y paisaje</p> <p>III.3.b. Paisaje, espacios protegidos y fincas del Consell</p> <p>III.3.c. Interpretación paisajística en rutas y senderos</p> <p>III.3.d. Programas de formación ambiental y paisaje</p> <hr/> <p>III.4.a. Paisaje, información i promoción turística</p> <p>III.4.b. Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos y Paisaje</p> <p>III.4.c. Preservación de los entornos de valor paisajístico de las áreas turísticas</p> <p>III.4.d. Criterios paisajísticos y recualificación de áreas turísticas degradadas</p> <p>III.4.e. Elaboración de Planes Especiales paisajísticos</p> <hr/> <p>III.5.a. Incorporación de la dimensión paisajística en el PDS de Carreteras</p> <p>III.5.b. Proyectos de mejora paisajística de carreteras y accesos a núcleos</p> <p>III.5.c. Adecuación de Carreteras para la contemplación del paisaje</p> <hr/> <p>III.6.a. Diagnóstico de impactos paisajísticos de los equipamientos comerciales</p> <p>III.6.b. Medidas de integración paisajística</p> <p>III.6.c. Calidad paisajística de los equipamientos comerciales</p> <hr/> <p>III.7.a. El componente paisajístico en la revisión del PDSP</p> <p>III.7.b. Fragilidad del paisaje y delimitación de áreas mineras</p> <p>III.7.c. Restauración prioritaria de canteras y paisaje</p> <p>III.7.d. Regulación especial de la actividad en la Serra de Tramuntana</p> <hr/> <p>III.8.a. Aptitud paisajística a escala insular y municipal para energías renovables</p> <p>III.8.b. "Informe de incidencia paisajística" y energías fotovoltaica y eólica</p> <p>III.8.c. Soluciones técnicas y de diseño para mitigar impactos paisajísticos</p> <hr/> <p>III.9.a. Planificación de los espacios de almacenamiento y de gestión de residuos</p> <p>III.9.b. Ordenación unitaria del sistema de espacios libres del ámbito del AIP II del PTIM</p>
--	---	---

<p>III</p>	<p>III.10 Incorporación de la dimensión paisajística a la cooperación en política hidráulica</p> <p>III.11 Economía y Paisaje</p>	<p>III.10.a. Tratamiento paisajístico en las intervenciones en cursos hídricos y humedales. III.10.b. Incorporación de la política hidráulica en la mejora y recualificación del paisaje. III.10.c. Interacción paisajística con el dominio público hidráulico. III.10.d. Reconocimiento de los paisajes asociados a las redes hidráulicas de riego y drenaje.</p> <p>III.11.a Introducción de la variable paisaje en los instrumentos de gestión económica III.11.b Incorporación de medidas de integración paisajística en la ejecución de obras de infraestructuras i equipamientos en suelo rústico III.11.c Fomentar que las actuaciones de restitución de la legalidad urbanística contemplen la adecuación paisajística del entorno III.11.d Incorporación de requisitos paisajísticos en las convocatorias de subvenciones</p>
<p>IV Promover la protección, gestión y activación de los paisajes de especial interés cultural</p>	<p>IV.1 Tratamiento integrado y coordinado de la protección, gestión, ordenación y uso público de la Serra de Tramuntana</p> <p>IV.2 Salvaguarda y activación de los paisajes de interés cultural</p>	<p>IV.1.a. Tratamiento unitario de la Serra de Tramuntana en el PTIM IV.1.b. Aplicación de la “evaluación de impacto patrimonial” en la Serra de Tramuntana IV.1.c. Impulso del Consorci Serra de Tramuntana</p> <p>IV.2.a. Caracterización de paisajes de interés cultural IV.2.b. Planes de gestión para paisajes de alto interés cultural IV.2.c. Elaboración de una guía de los paisajes de especial interés cultural</p>
<p>V Fomentar el acceso público al paisaje y su interpretación</p>	<p>V.1 Integración y coordinación de los itinerarios temáticos de contenido histórico-cultural y natural.</p> <p>V.2 Adecuación paisajística de la red de carreteras para la contemplación e interpretación del paisaje</p>	<p>V.1.a. Red territorial de acceso al paisaje V.1.b. Itinerarios patrimoniales del PTIM V.1.c. Información e interpretación paisajística</p> <p>V.2.a. Inventario de carreteras paisajísticas de Mallorca V.2.b. Creación y/o adecuación de miradores V.2.c. Creación de áreas de aparcamiento V.2.d. Dotación de material de interpretación, físico y digital, de los miradores del paisaje</p>

<p>VI Impulsar la cooperación internacional, en materia de paisaje, con la Administración General de Estado y las Comunidades Autónomas</p>	<p>VI.1. Presencia del Consell de Mallorca en el seguimiento del Convenio Europeo del Paisaje</p> <p>VI.2. Integración en todo tipo de redes de cooperación paisajística</p> <p>VI.3. Promoción por el Consell de Mallorca de redes e iniciativas de cooperación para fortalecer las políticas de paisaje</p>	<p>VI.1.a. Participación en congresos y seminarios internacionales del Consejo de Europa</p> <hr/> <p>VI.2.a. Fomentar la cooperación técnica de proyectos paisajísticos con los ayuntamientos.</p> <hr/> <p>VI.3.a. Realización de jornadas técnicas con la colaboración del entorno universitario VI.3.b. Fomento de redes asociativas para el desarrollo de políticas de paisaje VI.3.c. Fomento de las redes de custodia del territorio VI.3.d. Dar soporte a otras redes de desarrollo de proyectos en materia de paisaje</p>
--	--	---



C/ del General Riera, 113 - 07010 Palma
t. 971 219 999
www.conselldemallorca.cat